

RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 10 DE ABRIL DE 2012

***Declaración institucional**

Actas

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 2/12, de 24 de febrero.

2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 1.701 a la nº 4.700, de 2012.

Comisión de Personal y Régimen Interior

3.-Creación de fichero de datos de carácter personal.

Comisión de Infraestructuras Viarias: Vías y Obras Provinciales

4.-Desestimación de las alegaciones presentadas contra el proyecto modificado nº 1 de mejora de la seguridad vial en la DP 1502 Porto a Laraxe PK 0-1.1 (Cabanas) incluido en la quinta relación de la primera fase del Plan de Travesías 2008 y tomar conocimiento de que el Ayuntamiento de Cabanas dispone de los terrenos necesarios para ejecutar las obras y contratarlas.

5.-Aprobación del Plan experiencia piloto de depuración de aguas residuales en pequeños núcleos 2011 con un presupuesto total de 36.196,84 euros que se han de financiar con cargo a la aplicación 0401/161B/650 que se detalla: Acondicionamiento y reparación de Edars piloto (Outes, A Laracha y Pontedeume).

6.-Aprobación del expediente de mutación demanial subjetiva y en consecuencia transferir la titularidad al Ayuntamiento de Cerceda de un tramo de la carretera CP 2104 tramo: Meirama (Vilares-Quintián) entre los pk 0+000 al pk 1+630 al Ayuntamiento de Cerceda.

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento

7.-Ratificación de la Resolución de la Presidencia del 19 de marzo de 2012 relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de servicios consistentes en la implantación, puesta en marcha y gestión de un plan de pensiones para el personal de la Diputación Provincial de A Coruña hasta el 7-04-2013.

8.-Aprobación de la modificación de las especificaciones del Plan de pensiones del personal de la Diputación Provincial de A Coruña.

9.-Aprobación definitiva del expediente para el ejercicio de actividades culturales en el Teatro Colón.

Comisión de Promoción Económica, Empleo, Medio Ambiente y Turismo

10.-Aprobación del borrador de estatutos e iniciación del proceso de creación de la “Red Española de turismo Industrial” RETI.

11.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los Grupos Municipales de Intervención Rápida.

12.-Aprobación del convenio marco de colaboración entre la Diputación y entidades financieras para el impulso de los microcréditos destinados a pequeños emprendedores.

Comisión de Cooperación y Asistencia a Municipios

13.-Aprobación de la 2ª fase de la anualidad 2012 del Proyecto Mandeo cofinanciado con Fondos Feder.

14.-Aprobación del proyecto reformado nº 2 de la obra “Abastecimiento, saneamiento y pavimentación de las calles Celso Emilio Ferreiro y otra” del Ayuntamiento de Ares, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCC) 2008/2011, anualidad 2008. Código 08.3300.0002.0.

15.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Camino de acceso a Sobrepones (Portomouro) y otro” del Ayuntamiento de Val do Dubra, incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal (POS) 2011. Código 11.2100.0236.0.

16.-Aprobación de la modificación del proyecto de la obra “Pavimentación del camino del cruce de Vilanova a Beigondo”, del Ayuntamiento de Santiso, incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal (POS) Adicional 1/2010, con el código 10.2101.0316.0.

Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

17.-Aceptación de la ampliación de las delegaciones de competencias tributarias del Ayuntamiento de O Pino en materia de gestión, inspección y recaudación de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas.

18.-Aceptación de la ampliación de las delegaciones de competencias tributarias del Ayuntamiento de Val do Dubra en materia de gestión, inspección y recaudación de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas.

19.-Informe sobre la aplicación de los Reales Decretos-Ley 4/2012 y 7/2012 y propuestas de actuación.

20.-Aprobación del Expediente de modificación de créditos nº 1/2012.

21.-Modificar la Base 49 de las de ejecución del presupuesto: “Subvenciones y transferencias nominativas para el ejercicio 2012”.

22.-Modificar las subvenciones nominativas de ejercicios anteriores.

ACTUACIÓN DE CONTROL

MOCIONES

RUEGOS Y PREGUNTAS

MANIFIESTO CONTRA EL INCENDIO EN EL PARQUE NATURAL DE LAS FRAGAS DO EUME

El incendio registrado el pasado 31 de marzo en los Bosques del Eume nos confirmó a todos la fragilidad de nuestros montes, lo fácil que es herirlos de muerte y, por lo tanto, **lo necesario que es insistir**, aunque suene a reiterativo, en la necesidad de su cuidado.

Todos los grupos que conforman la corporación de esta Diputación de A Coruña, a pesar de no tener competencias legislativas ni políticas sobre los incendios en Galicia, queremos manifestar lo siguiente:

1. Condenamos la acción de los incendiarios que provocan fuegos por motivos que nunca seremos capaces de entender. Porque atentar contra nuestros montes es atentar contra nuestra vida, contra nuestro modo de vida y, en muchas ocasiones, contra nuestro MEDIO de vida. No queremos que haya impunidad para los culpables, directos o indirectos, de este incendio, sí es que existen.

2. Nos sumamos al lamento por la pérdida ambiental y también económica que supuso Y SUPONDRÁ el incendio en el PARQUE NATURAL DEL EUME tanto para los propietarios de los montes quemados como para todos los gallegos. Porque el parque natural ES PATRIMONIO DE TODOS Y NO SOLO DE UNOS POCOS. Con ellos está nuestra solidaridad.

3. Demandamos de la Xunta de Galicia, como administración con plenas competencias en materia de prevención y extinción de fuegos forestales, la aclaración de las causas que motivaron los fuegos que afectaron en los pasados días al Parque Natural de las Fragas del Eume, así como los datos reales de la afectación de los mismos al territorio y una información detallada de las consecuencias ambientales, económicas y sociales de este incendio. En paralelo, urgir que se definan las medidas previstas para que el proceso de erosión y arrastres que se pudiesen producir en el caso de lluvia no deriven en un proceso de contaminación para el río Eume y la Ría de Ares.

4. Solicitar que, con carácter de urgencia, se comience a la elaboración de un plan de recuperación de esta zona que parta de la filosofía de la implicación real de la población afectada en el proceso de puesta en valor del singular patrimonio natural existente, así como la aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión de los Bosques del Eume, con compromisos de actuación e inversiones concretas, que conviertan el proyecto en una oportunidad para la zona.

5. Demandar del Gobierno del Estado que, a la vista de la singularidad y valor de las Fragas del Eume, implemente fórmulas de colaboración para el proceso de recuperación de la zona, siempre bajo los criterios de lo expresado en el apartado anterior.

6. Manifestar la voluntad de la Diputación de A Coruña en colaborar, como parte que somos de la Junta Consultiva del Parque Natural de las Fragas del Eume, y dentro de nuestras posibilidades, en las medidas que tiendan a la recuperación del territorio afectado.

Queremos también recordar que lo que ardió en las Fragas del Eume, el único bosque atlántico de sus características en toda Europa, era el MEDIO DE VIDA para muchas personas, por lo que mostramos nuestro deseo de que, lo antes posible, SE ACTIVE un plan de recuperación de la zona.

Como miembros de esta corporación SÍ podemos afirmar que urgiremos en la medida de nuestras posibilidades la puesta en marcha, en colaboración con la Xunta de Galicia, de un plan de regeneración de la finca propiedad de la Diputación, en el entorno del Monasterio de Caaveiro, y confirmamos que, como hicimos hasta ahora, el monumento seguirá siendo objeto de especial interés y cuidado por el incalculable valor que posee para todos los gallegos.

Porque, más allá de la confrontación partidaria, por legítima que sea, lo que la sociedad nos pide a nosotros, sus representantes, es que les demos una solución al problema de los incendios. Y que luchemos contra los “mercenarios del fuego”.

No queremos terminar sin agradecer la labor de las brigadas antifuegos, de los integrantes de la Unidad Militar de Emergencias y de los voluntarios de Protección Civil y el Grumir que, siempre que se registra un incendio en nuestro territorio, SE JUEGAN SU VIDA para minimizar los daños que sólo unos pocos y, repetimos, por causas que por incomprensibles se nos escapan, quieren causar a nuestros montes.

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, N° 2/12, DE 24 DE FEBRERO.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, n° 2/12, de 24 de febero.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA N° 1.701 A LA N° 4.700, DE 2012.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la n° 1.701 a la n° 4.700, de 2012.

3.-CREACIÓN DE FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1.- Se acuerda modificar el Reglamento por el que se actualizan los ficheros de datos de carácter personal de la Diputación Provincial de A Coruña, aprobado inicialmente por el Pleno de la corporación en sesión del 31 de julio de 2008 y publicado en el BOP nº 246, de 24 de octubre de 2008, por cuanto procede la CREACIÓN del Fichero de datos de carácter personal denominado “PARTICIPANTES EN ACCIONES DE PROMOCIÓN DE EMPLEO” del que será Responsable de Seguridad el Jefe del Servicio de Fomento, debido a que se han comenzado a realizar nuevas actividades en la Sección de Promoción Económica relacionadas con el Fichero, que se identifica a continuación.

SE CREA EL SIGUIENTE FICHERO:

Identificación del fichero o tratamiento y denominación	Descripción de su finalidad y usos previstos	Origen de los datos, indicando los colectivos de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos	Procedimiento de recogida de los datos y su procedencia	Estructura básica del fichero (descripción detallada de los datos identificativos, y en su caso, de los datos especialmente protegidos, así como de las restantes categorías de datos de carácter personal incluidas en el mismo)	Sistema de tratamiento utilizado en su organización	Comunicaciones de datos previstos, indicando en su caso, los destinatarios o categorías de destinatarios	Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países	Nivel básico, medio o alto de seguridad que resulte exigible
Participantes en Acciones de Promoción de Empleo	Finalidad. Gestionar los datos de las personas físicas asesoradas o participantes en actividades de información, formación, asesoramiento y apoyo a emprendedores, empresarios y personas en búsqueda de empleo en el marco de las actividades de promoción del empleo que organiza o participa la Diputación Provincial de A Coruña	El propio interesado o representante legal. Emprendedores, empresarios, personas en busca de empleo. Servicio Público de Empleo de Galicia. Xunta de Galicia.	El propio interesado, mediante entrevista o presentación de formularios	Datos identificativos. Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, DNI-NIF, domicilio, teléfono fijo y móvil, dirección de correo electrónico. Formación académica, formación ocupacional, otro tipo de formación. Curriculum y experiencias profesionales, información comercial y de empresas.	Automatizado y manual	Xunta de Galicia. Consellería de Trabajo y Bienestar. Centro Europeo de Empresas e Innovación de Galicia (BIC Galicia), Empresas, organismos y otras entidades interesadas en participar en actividades de promoción del empleo	No se prevén	Básico

2.- Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias que, de producirse, deberán ser resueltas por la corporación. De no producirse estas, el acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

4.-DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA EL PROYECTO MODIFICADO N° 1 DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA DP 1502 PORTO A LARAXE PK 0-1.1 (CABANAS) INCLUIDO EN LA QUINTA RELACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2008 Y TOMAR CONOCIMIENTO DE QUE EL AYUNTAMIENTO DE CABANAS DISPONE DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA EJECUTAR LAS OBRAS Y CONTRATARLAS.

A la vista del informe emitido por el Servicio de Vías y Obras, desestimar las alegaciones presentadas contra la aprobación del proyecto MODIFICADO N. 1 DEL DE MEJORA DE SEGURIDAD VIAL EN C.P. 1502 PORTO A LARAXE, P.K. 0,0 AL 1,1. (CABANAS) (0811300010.0) (CODIGO DE PROYECTO DE GASTOS: 2008.3.82000.0006) toda vez que según el informe emitido por el Servicio de Vías y Obras:

“Que en el escrito se opone a las obras proyectadas indicando razones tales como que el proyecto empeorará la calidad de vida de los vecinos, que hay carencia absoluta de peligrosidad en las condiciones actuales, que hay pocos viandantes que utilizan la vía, que los habitantes que viven en la zona utilizan el coche para desplazarse, que la intensidad del tráfico es insuficiente, que las obras no obedecen a un interés público... Todas ellas relacionadas con una supuesta falta de necesidad de la obra y una carencia de interés público en su ejecución.

Que respecto a las razones formuladas para la oposición a la ejecución de la obra, entendemos que el objeto de la obra es mejorar la seguridad vial de la carretera en el citado tramo, ya que actualmente la carretera dispone de un ancho de calzada escaso, sin división de carriles, y carece de aceras o sendas para el tráfico peatonal. Con las obras proyectadas la calzada dispondrá de dos carriles que permitirán una circulación más segura y el vial dispondrá de aceras que permitirán a los peatones transitar de una forma más segura sin riesgo de atropello, no perjudicando, sino más bien mejorando, las condiciones de seguridad vial de la carretera, implicando ello un interés público. Es por ello que se considera, por parte del Servicio de Vías y Obras, que las alegaciones formuladas fundamentadas en una falta de necesidad de interés público, no deberían ser estimadas.”

Y por otro lado el Ayuntamiento de Cabanas hace constar que las alegaciones presentadas son en referencia al primer proyecto redactado por la Diputación y por otro lado hace constar que se dispone de la totalidad de los terrenos afectados por la ejecución de las obras MODIFICADO N. 1 DEL DE MEJORA DE SEGURIDAD VIAL EN C.P. 1502 PORTO A LARAXE, P.K. 0,0 AL 1,1. (CABANAS) (0811300010.0) (CODIGO DE PROYECTO DE GASTOS: 2008.3.82000.0006), por lo que deberá modificarse el acuerdo plenario de fecha 30-4-2010 en el sentido de suprimir el párrafo siguiente:

3. Solicitar a la Xunta de Galicia la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de las obras de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y Orden del 7 de diciembre de 1983 de la Consellería de la Presidencia y en base a los informes que constan en el expediente, toda vez que existen razones de urgencia que hacen necesaria la ejecución de las citadas obras con el fin de evitar el altísimo riesgo de accidentes con peligro para la vida humana, tal como:

Se proyecta una ampliación de la sección de la calzada mediante carriles de 3,25m. frente a los 2,7m. actuales. Igualmente se proyectan arcenes de 0,5m.

Se mejoran las condiciones de accesibilidad peatonal mediante la construcción de aceras de 1,50 m. de ancho en ambos lados de la calzada.

Se proyecta la construcción de aparcamientos de 2,00 metros de ancho en determinadas zonas que pueden consultarse en el proyecto (en zonas sin construcciones).

Se proyecta una urbanización general:

- *alumbrado*
- *se proyecta una red de saneamiento y otra de recogida de pluviales*
- *se proyecta la red de abastecimiento a lo largo de toda la actuación*

A consecuencia de los requisitos funcionales que se acaban de describir se hace necesaria la ejecución de una serie de actuaciones entre las que se destacan:

- 1. Construcción de varios muros de contención.*
- 2. Ejecución de terraplenes y desmontes.*

Con el nuevo trazado se pretende proporcionar mayor seguridad a los peatones a la hora de circular por la carretera y permitir el estacionamiento circunstancial de los vehículos, todo ello teniendo en cuenta que la carretera transcurre por zonas pobladas y con accesos por ambas bandas a otras carreteras y pistas de parcelaria.

LA RELACIÓN DE PROYECTOS PARA LA SOLICITUD A LA XUNTA DE GALICIA ES:

DENOMINACIÓN

**VALORACIÓN DE
EXPROPIACIONES**

Modificado nº 1 Mejora de la seguridad vial en la D.P. 1502

Porto a Laraxe PQ 0,0 al PQ 1,1 (Cabanas) (Código 0811300010.0).

47545,22€

4. Por lo que se refiere a la contratación de las obras éstas serán objeto del expediente independiente que se tramitará una vez que se apruebe definitivamente el Plan y

consten las correspondientes autorizaciones y permisos, así como la disponibilidad de los terrenos.

- Toda vez que no es necesaria la realización de las expropiaciones, anular el proyecto de gastos 2008.3.82000.006.
- Publicar el citado acuerdo mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia
- Comunicar el presente acuerdo a los afectados
- Que se inicien los trámites necesarios para la contratación de las citadas obras

5.-APROBACIÓN DEL PLAN EXPERIENCIA PILOTO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN PEQUEÑOS NÚCLEOS 2011 CON UN PRESUPUESTO TOTAL DE 36.196,84 EUROS QUE SE HAN DE FINANCIAR CON CARGO A LA APLICACIÓN 0401/161B/650 QUE SE DETALLA: ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIÓN DE EDARS PILOTO (OUTES, A LARACHA Y PONTEDEUME).

1) Aprobar el Plan experiencia Piloto de depuración de aguas residuales en pequeños núcleos 2011 con un presupuesto total de 36.196,84 euros a financiar con cargo a la aplicación 0401/161B/650 que se detalla

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIÓN DE EDARS PILOTO (OUTES, A LARACHA E PONTEDEUME) 11.1400.0001.0	36.196,84
TOTAL	36.196,84 €

2) Exponer al público los proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

6.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA Y EN CONSECUENCIA TRANSFERIR LA TITULARIDAD AL AYUNTAMIENTO DE CERCEDA DE UN TRAMO DE LA CARRETERA CP 2104 TRAMO: MEIRAMA (VILARES-QUINTIÁN) ENTRE LOS PK 0+000 AL PK 1+630 AL AYUNTAMIENTO DE CERCEDA.

- 1) Aprobar el expediente de mutación demanial subjetiva y en consecuencia transferir la titularidad al ayuntamiento de Cerceda de un tramo de la carretera C.P 2104 TRAMO: MEIRAMA (VILARES QUINTIAN) entre los pk 0+000 al pk 1+630 AL AYUNTAMIENTO DE CERCEDA
- 2) Formalizar con el ayuntamiento de Cerceda las correspondientes actas de entrega y recepción que perfeccionaran el cambio de destino de bienes
- 3) Dar de baja en el Inventario de Bienes de la Diputación Provincial de A Coruña los citados bienes

7.-RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL 19 DE MARZO DE 2012 RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTES EN LA IMPLANTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y GESTIÓN DE UN PLAN DE PENSIONES PARA EL PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA HASTA EL 7-04-2013.

1. Ratificar la Resolución de Presidencia nº 5258 de fecha 19 de marzo de 2012 y de conformidad con la propuesta de la Comisión de Control del Plan de Pensiones y vistos los informes favorables de los Jefes de los Servicios de Planificación y Gestión de Recursos Humanos y de Patrimonio y Contratación (conformado por Secretaría General) e Intervención, aprobar la prórroga del contrato de servicios consistente en la implantación, puesta en marcha y gestión de un Plan de Pensiones para el personal de la Diputación Provincial de A Coruña cuyo pliego fue aprobado por la Corporación en sesión celebrada del Pleno de 25 de octubre de 2002 y adjudicado por el Pleno de la Corporación el 30 de diciembre de 2002 a la entidad gestora “Bia Galicia de seguros y reaseguros S.A.” (ahora denominada CXG AVIVA Corporación Caixa Galicia de Seguros y Reaseguros, S. A., CIF: A15140387) y siendo la entidad depositaria NCG BANCO S.A. C.I.F.: A70302039 (anteriormente denominada Caixa de Aforros de Galicia, Vigo, Ourense e Pontevedra-NOVACAIXA GALICIA).

La Comisión de depósito y gestión que constituye el precio del contrato queda establecida durante el periodo de prórroga en el 0,05% del valor nominal del patrimonio custodiado (la de depósito) y el 0,15% del patrimonio del fondo de pensiones para la gestión, quedando su abono supeditado a su cuantificación y a la previa existencia de crédito en las aplicaciones presupuestarias 0203/221A/127 y 0203/221A/137 por el ejercicio 2013.

El plazo de la prórroga (un año) queda establecido desde el 8 de abril de 2012 hasta el 7 de abril de 2013, rigiéndose la prórroga por el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado y las correspondientes especificaciones técnicas del Plan

2. Formalizar la prórroga en documento administrativo.

8.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES DEL PLAN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA.

Aprobar la modificación de las especificaciones del Plan de Pensiones del personal de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña.

9.-APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL TEATRO COLÓN.

Propuesta para el ejercicio de actividades culturales en el Teatro Colón.

A. Iniciativa para el ejercicio de actividades en régimen de libre concurrencia.

Aprobar definitivamente el expediente para el ejercicio de actividades culturales en el Teatro Colón en régimen de libre concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 97 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

B. Aprobación definitiva de la memoria elaborada por la Comisión de Estudio

Aprobar definitivamente las memorias jurídica y económica y la memoria técnica denominada "Viabilidad y normativa para el uso cultural del "Teatro Colon" de la Excm. Diputación Provincial".

C. Ratificar la propuesta de la Presidencia sobre la forma de gestión del Servicio.

Ratificar propuesta de la Presidencia sobre la forma de gestión del servicio público que será la de gestión indirecta en su modalidad de concesión de servicio público de conformidad con lo dispuesto en el art. 85.2.B de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 277.a y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

D. Considerar definitivamente aprobado el Reglamento del servicio que contiene las normas de su funcionamiento para la realización de actividades culturales en el Teatro Colón, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que se incorpora como anexo.

Remitir copia íntegra y fehaciente del citado reglamento a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Galicia, y publicar íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, (que ya fuera objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia nº 39 de fecha 27 de febrero de 2012, en relación con la aprobación inicial del mismo) entrando en vigor transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2, en relación con el 70.2 de la Ley Bases de Régimen Local.

ANEXO

SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACION.

REGLAMENTO DEL SERVICIO QUE CONTIENE LAS NORMAS DE REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FUNCIONAMIENTO DEL TEATRO COLÓN

INTRODUCCIÓN

La Diputación Provincial de A Coruña considera que el acceso a la cultura reconocido por la Constitución (art. 44) y a la que todos tienen derecho, debe ser promovido mediante la realización y fomento del mayor número de actividades culturales, para atender a las demandas que exige una sociedad que considera valor prioritario para el desarrollo humano el disfrute de la cultura en todas sus manifestaciones.

Para ello, y como una línea más de desarrollo de actividades culturales, la Diputación Provincial de A Coruña pone en marcha a través de un contrato de concesión la realización de actividades culturales en el Teatro Colón.

El Teatro Colón es de titularidad de la Diputación Provincial de A Coruña y se encuentra situado en la Avda. de la Marina s/n y ha sido acondicionado y restaurado por la Institución Provincial, quien ha realizado un extraordinario esfuerzo inversor para que el local disponga de unas magníficas y modernas instalaciones que posibiliten la realización de toda clase de espectáculos en las mejores condiciones técnicas, acústicas y de visibilidad, y con alto nivel de calidad, para un aforo de 937 localidades, de las que son plenamente operativas 845, dotadas del mayor confort.

A través del contrato de concesión, la Diputación combinará la gestión directa (pues en el pliego figura la reserva de uso del Teatro por parte de la Diputación, al menos 15 días al año para actividades culturales promovidas por la institución provincial), y la gestión indirecta propiamente dicha, a realizar por la iniciativa privada. De esta manera la Diputación y los ciudadanos obtienen las ventajas de ambos sistemas. Y de este modo se asegura a los ciudadanos de la provincia unas mayores opciones de servicios culturales, dado que la Diputación también cuenta con un programa específico de actividades culturales para los municipios de la Provincia, poniendo especial énfasis en la potenciación de la lengua y la cultura gallega.

La realización de las actividades culturales a través de una programación estable, de calidad y abierta a todos los ciudadanos, enmarcada en pautas de actuación democráticas y de acuerdo con los principios y valores constitucionales y estatutarios y teniendo como eje la libertad de expresión artística, se entiende que debe concebirse lejos de cualquier pretensión de dirigismo.

Por ello desde la Institución Provincial se considera que los verdaderos protagonistas de la actividad cultural deben ser la sociedad, los autores, intérpretes, productores, directores y demás agentes que intervienen en la concepción y desarrollo de actividades culturales, así como los municipios, y por lo tanto, la labor de la institución provincial debe centrarse en fomentar y alentar las iniciativas culturales libres.

En base a los antecedentes expuestos, se establecen las presentes normas de funcionamiento del servicio, referidas únicamente al Teatro Colón.

I.- OBJETO

1.- OBJETO.- Las presentes normas tienen por objeto establecer las condiciones de uso del Teatro Colón para ofrecer a los ciudadanos el disfrute de la cultura en sus diversas manifestaciones.

2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.- Las presentes normas serán de aplicación a todas las actividades que se realicen exclusiva y únicamente en el Teatro Colón, de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares para la contratación mediante procedimiento abierto con multiplicidad de criterios de la gestión del Teatro Colón en la modalidad de concesión.

II.- DERECHOS DE LOS USUARIOS

3.- DERECHO A LA IGUALDAD.- Los usuarios tienen derecho a ser admitidos como espectadores de las actividades a realizar en condiciones de igualdad, y por lo tanto no pueden ser discriminados por razón de raza, sexo, nacionalidad, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal.

4.- DERECHO DE DETERMINADOS COLECTIVOS.- Los desempleados, estudiantes y tercera edad y otros colectivos que se establezca, podrán obtener descuentos en aquellos espectáculos que se incluyan con este carácter en la oferta cultural que realice el adjudicatario o la Diputación.

En los casos en que un determinado espectáculo tenga carácter gratuito, el acceso se realizará mediante criterios objetivos

5.- DERECHO A ASISTIR Y CONTEMPLAR EL ESPECTÁCULO.- Los usuarios tienen derecho a contemplar el espectáculo por el que han abonado o recibido una entrada, en las mejores condiciones de comodidad y confort posibles.

6.- LIMITACIÓN POR AFORO.- Los derechos establecidos en los artículos 3 ,4 y 5 tienen como límite el aforo del Teatro.

7.- DERECHO A UNA ATENCIÓN ADECUADA.- Los usuarios tienen derecho a ser tratados con amabilidad, cortesía y respeto y a ser atendidos de manera diligente

8.- DERECHO DE INFORMACIÓN.- Los ciudadanos tienen derecho a ser informados con la suficiente antelación de la oferta cultural programada, así como de las fechas, horarios, lugares y modalidades de venta de las localidades y demás características de los espectáculos o actividades culturales.

Entre otros medios de información, el concesionario dispondrá de una página web donde se podrá consultar permanentemente esta información.

9 DERECHO A PARTICIPAR.- Los ciudadanos podrán proponer a la Diputación o al concesionario aquellos espectáculos que estimen convenientes para que éstos estudien la posibilidad o conveniencia de su realización.

10.- LIBRO DE RECLAMACIONES.- Los usuarios tendrán a su disposición en el Teatro Colón un libro de reclamaciones para su conocimiento por la Diputación y la adopción en su caso de las medidas correspondientes.

11.- BUZÓN DE SUGERENCIAS.- Los usuarios tendrán a su disposición, en el Teatro Colón, un buzón de sugerencias, relativas a mejoras en la prestación del servicio o cualquier otra sugerencia.

El concesionario deberá remitir una copia de las mismas a la Diputación.

No obstante, los usuarios podrán presentar directamente dichas sugerencias en la Diputación Provincial de A Coruña.

12.- DERECHO A DEVOLUCIÓN DEL PRECIO.- En los casos de suspensión de espectáculos, el usuario tendrá derecho a la devolución del precio de la localidad o a la

entrega de una nueva entrada (en el caso de que el espectáculo o función, se posponga a otra fecha), y siempre que este derecho se ejercite dentro de los plazos razonablemente suficientes que establezca la organización. A estos efectos la organización comunicará y difundirá inmediatamente los plazos, lugares y fechas donde los usuarios podrán hacer valer este derecho.

III.- DEBERES DE LOS USUARIOS

13.- DEBER DE ABONAR EL PRECIO.- El usuario que quiera acceder a un espectáculo o actividad, deberá abonar las tarifas establecidas para la misma, excepto en aquellas actividades que tengan carácter gratuito.

Ni la Diputación ni el concesionario garantizan la autenticidad de las entradas no adquiridas en los puntos de venta oficiales, por lo que en este caso declinan toda responsabilidad.

No se admitirán devoluciones ni cambios de entradas, salvo lo establecido en el artículo 12 de las presentes normas.

14.- DEBER DE RESPETAR LAS COLAS.- Los usuarios deberán respetar el orden establecido para las colas en taquillas o para los accesos (entradas y salidas) a los espectáculos.

15.- RESPETAR EL HORARIO.- Los usuarios deberán acceder al Teatro Colón o a los locales con la debida antelación, no teniendo derecho a acceder a la sala una vez iniciada la representación, sin perjuicio de que puedan esperar a incorporarse en los descansos de la representación, siempre que la organización lo estime procedente.

16.- DEBER DE RESPETO Y TOLERANCIA.- Los usuarios deberán guardar el debido respeto a los intérpretes y las demás personas que intervienen en los espectáculos, así como al público, guardando la debida compostura y silencio durante las representaciones.

Los usuarios deberán desconectar las alarmas de los relojes y silenciar los teléfonos móviles durante toda la representación.

17.- PROHIBICIÓN DE FUMAR Y DISTRIBUIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 28/2005 de 26 de diciembre, modificada por la Ley 42/2010 de 30 de diciembre, de prevención de tabaquismo los usuarios no podrán fumar en ninguna instalación del Teatro Colón. Tampoco se podrá vender, distribuir o facilitar bebidas alcohólicas.

18.- PROHIBICIÓN GRABACIÓN.- Se prohíbe filmar o grabar los espectáculos, así como el uso de flash, salvo que lo autorice expresamente la organización.

19.- DEBER DE RESPETAR LAS INSTALACIONES.- Los usuarios deberán respetar todos los bienes e instalaciones del Teatro, evitando su deterioro. Igualmente no podrán arrojar papeles, envases, comida, bebidas y cualquier otro objeto, contribuyendo a que el Teatro se conserve en adecuadas condiciones de limpieza. Asimismo, deberán utilizar adecuadamente los aseos a fin de que se mantengan en las mejores condiciones higiénico-sanitarias, quedando asimismo prohibida la realización de grafitis o pintadas.

20.- DEBERES EN CASO DE EMERGENCIA.- Los usuarios tendrán la obligación de seguir las instrucciones que se dicten en caso de existencia de alguna situación de peligro derivada de incendio o cualquier otro riesgo, actuando siempre con calma y serenidad.

IV.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

21.- CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS.- El adjudicatario deberá cumplir la Normativa laboral y seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo, prevención de riesgos laborales, espectáculos públicos, mantenimiento y seguridad de las instalaciones y cualquier otra norma de carácter obligatorio aplicable a estas actividades.

22.- OBLIGACIONES RESPECTO A LA DIPUTACIÓN.- El concesionario deberá cumplir las obligaciones derivadas del pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares para la contratación mediante procedimiento abierto y multiplicidad de criterios de valoración de la gestión del Teatro Colón en la modalidad de concesión.

23.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS RESPECTO A LOS USUARIOS.- El concesionario deberá garantizar el ejercicio de los derechos de los usuarios que se indican en los artículos del 3 al 12 de la presente Norma.

Asimismo el concesionario tendrá en cuenta que las diversas manifestaciones culturales se realizarán respetando la libertad de expresión artística y observando los principios y valores constitucionales y del Estatuto de Autonomía de Galicia, así como los recogidos en los tratados y convenios sobre derechos humanos, protección de la infancia y la juventud, etc. En este sentido el concesionario informará al público de las características de las obras u espectáculos y al tipo de público al que van destinados.

24.- OBLIGACIONES RESPECTO A LOS INTERPRETES Y COMPAÑÍAS.- El concesionario deberá atender adecuadamente a los intérpretes y compañías que actúen en el Teatro, prestándoles su colaboración y de acuerdo con los contratos que suscriba con los mismos.

25.- OBLIGACIONES RESPECTO A USUARIOS CON DISCAPACIDAD.- El concesionario deberá cumplir la normativa de accesibilidad y facilitar su mayor colaboración en relación con la entrada, permanencia y salida del local a personas discapacitadas.

26.- MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE DESFIBRILACIÓN.- El concesionario deberá mantener en perfecto estado de funcionamiento el equipo de desfibrilación semiautomático. A estos efectos el adjudicatario deberá exigir al personal del Teatro que realice los cursos de formación y perfeccionamiento para la utilización de estos equipos

27.- DIFUSIÓN de las normas de funcionamiento .- El concesionario deberá mantener durante toda la vigencia del contrato , de forma fácilmente accesible en su página web , el texto íntegro de las presentes normas o sus modificaciones.

V.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO

28.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.- Serán los establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares para la contratación mediante procedimiento abierto y multiplicidad de criterios de valoración de la gestión del Teatro Colón en la modalidad de concesión.

VI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN

29.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN.- Serán los establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares para la contratación mediante procedimiento abierto y multiplicidad de criterios de valoración de la gestión del Teatro en la modalidad de concesión.

VII.- EVALUACIÓN DE CALIDAD

30.- La Diputación evaluará anualmente la calidad del servicio teniendo en cuenta entre otros factores

- A: los resultados de las encuestas a los usuarios y ciudadanos
- B: número de usuarios y grado de ocupación
- C: informes de expertos sobre la calidad del servicio
- D: número de consultas realizadas a la página web
- E: quejas presentadas
- F: sugerencias formuladas
- G: felicitaciones o críticas recibidas.

VIII.- VIGENCIA

31.- VIGENCIA.- Las presentes normas iniciarán su vigencia en el momento de la adjudicación del contrato para la gestión del Teatro Colón en la modalidad de concesión y durante la vigencia del mismo, pudiendo ser modificadas por el Pleno de la Corporación previos los trámites correspondientes.

10.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DE ESTATUTOS E INICIACIÓN DEL PROCESO DE CREACIÓN DE LA “RED ESPAÑOLA DE TURISMO INDUSTRIAL” RETI.

1.- Acordar el inicio de los trámites para la constitución de la “Red Española de Turismo Industrial RETI”.

2.- Aprobar el borrador de estatutos de la Red Española de Turismo Industrial RETI.

“Borrador de estatutos de la

RED ESPAÑOLA DE TURISMO INDUSTRIAL (RETI)

Preámbulo

En España, la cooperación entre varias iniciativas de turismo industrial puestas en marcha en las distintas comunidades, ha hecho que se generara un trasvase de conocimientos y de complicidades que recomendaban trasladar ese modelo de trabajo en red, del nivel provincial o autonómico, al nivel de todo el Estado español.

Con esa finalidad, el grupo de trabajo surgido de la jornada realizada en Talavera de la Reina el 10 de febrero de 2011, que contó con representantes de las distintas CCAA, elaboró los presentes estatutos de la Asociación que actuará como plataforma de las organizaciones que promueven el turismo industrial de forma agrupada y estructurada en el territorio español; con el fin de desarrollar políticas coordinadas en esa “red de redes”, que favorezcan el trabajo conjunto y la organización y estructuración de esa modalidad turística, a modo de club de producto turístico, para su implementación y desarrollo en la oferta turística de España

Capítulo I : Disposiciones generales

Artículo 1.- Denominación

Se constituye la asociación sin ánimo de lucro RED ESPAÑOLA DE TURISMO INDUSTRIAL, también denominada con el acrónimo RETI, que se registrará por los presentes estatutos así como por las disposiciones legales que le sean de aplicación y, en especial, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 2.- Domicilio

El domicilio social queda establecido en..... pudiendo éste ser modificado previo acuerdo de la Asamblea General, adoptado por mayoría cualificada. La Asociación RETI podrá tener su secretaría y tesorería en un domicilio distinto al social, yendo sus costes logísticos, gastos de funcionamiento y personal de apoyo a cargo de la organización asociada a la RETI que ostente el cargo de Secretaría-Tesorería. Dicha ubicación deberá ser aprobada, por mayoría, por la Asamblea General.

Artículo 3.- Ámbito territorial

El ámbito territorial principal de la asociación será el correspondiente al del Estado español, sin perjuicio de que pueda realizar actuaciones y participar en proyectos a nivel internacional, así como colaborar con otras entidades y organizaciones internacionales, siempre que sea con las finalidades detalladas en los presentes estatutos.

Artículo 4.- Finalidades

La RETI, tiene las siguientes finalidades:

- 4.1 Perseguir el reconocimiento, potenciación y valorización del turismo industrial como producto turístico y elemento de dinamización socioeconómica del territorio.
- 4.2 Desarrollar proyectos en beneficio e interés de los objetivos de sus integrantes.
- 4.3 Ofrecer servicios y desarrollar herramientas para sus integrantes y para terceros.
- 4.4 Promocionar la oferta de turismo industrial representada por sus asociados y contribuir a su comercialización.
- 4.5 Promover, a través del turismo industrial la sensibilización por los valores de la cultura industrial pasada y presente.
- 4.6 Velar por la calidad del turismo industrial.
- 4.7 Fomentar la colaboración, el intercambio de conocimientos y la creación de sinergias entre los integrantes de la Red, así como con otras organizaciones, tanto a nivel nacional como internacional.
- 4.8 Ser interlocutora del sector con organismos públicos y privados del ámbito estatal e internacional.
- 4.9 Tener presencia en los foros e iniciativas de interés para los objetivos de la red.
- 4.10 Efectuar las funciones de observatorio y centro de conocimiento e innovación del sector.
- 4.11 Lograr el posicionamiento de España como destino de turismo industrial.
- 4.12 Desestacionalizar la demanda en destinos turísticos y promover la actividad turística en territorios no considerados tradicionalmente turísticos, a través del turismo industrial.

Capítulo II : Integrantes y asociados

Artículo 5.- Clases de socios

- A. Podrán ser socios ordinarios de la RETI, aquellas organizaciones, con personalidad jurídica propia, que promuevan el turismo industrial de forma

agrupada y estructurada, en un territorio español de ámbito supramunicipal. Los socios fundadores de la RETI solo podrán pertenecer a esa categoría.

- B. Podrán ser socios individuales aquellas organizaciones jurídicas responsables de recursos y productos de turismo industrial en España que no tengan la opción de estar integradas dentro de una organización de la categoría “A” (socios ordinarios) y cumplan los requisitos y protocolos que establecerá la Asamblea de la RETI. La representación de los asociados individuales en los órganos de gobierno de la RETI será siempre, proporcionalmente, menor que la de los socios ordinarios, a fin de preservar el carácter de “red de redes” que inspira a la RETI. Los socios individuales tendrán derecho a voz, pero no a voto, salvo aquellos que formen parte de la Junta Directiva.

Las organizaciones asociadas, en ambas categorías, estarán representadas en los distintos órganos de la Asociación mediante una persona física que habrá sido designada y notificada a la RETI por los respectivos órganos de gobierno de dichas organizaciones asociadas. También podrán designar un miembro suplente. Dichos representantes perderán esta condición cuando la organización a la que representan cause baja de la Asociación; o bien por revocación de su designación, por voluntad propia o por acuerdo de los órganos de gobierno de la organización a la que representan. En todo caso, esa circunstancia será comunicada a la Presidencia de la RETI por escrito.

Artículo 6.- Entidades e instituciones colaboradoras

Podrán convertirse en entidades o instituciones colaboradoras aquellas que, bien siendo del ámbito público o privado, quieran formalizar su soporte a la Red (mediante convenio u otro documento), aportando recursos, ofreciendo servicios e integrando el turismo industrial en sus políticas turísticas de promoción y desarrollo. Tendrán derecho a asistir a la Asamblea con voz, pero sin voto. Ese derecho se perderá por causa de resolución del documento vinculante.

Artículo 7.- Proceso de Admisión

Aquellas organizaciones que deseen pertenecer a la Asociación deberán presentar su solicitud, mediante escrito dirigido a la Presidencia, acreditando su carácter jurídico, cumplir los requisitos necesarios para acceder a su condición de socio, ser conocedor de los derechos y obligaciones de los estatutos de la RETI y comprometerse a su aceptación y cumplimiento.

La Presidencia someterá la solicitud a consideración de la Junta Directiva que podrá aprobarla provisionalmente, quedando condicionada su admisión definitiva a la ratificación por parte de la Asamblea General en la primera sesión que ésta celebre.

Artículo 8.- Derechos

Son derechos de los socios de la categoría “A” (socios ordinarios):

- Asistir sus representantes a las reuniones de la Asamblea General y otros órganos de gobierno a los que pertenezcan, con voz y voto.
- Elegir y ser elegidos sus representantes para formar parte de los distintos órganos de gobierno de la Asociación.
- Solicitar y recibir información sobre la totalidad de las actividades, administración y gestión de la Asociación.
- Participar en las actividades promovidas por la Asociación, en las condiciones establecidas.
- Proponer todo tipo de iniciativas concurrentes con las finalidades de la Asociación a los órganos de la Asociación

Son derechos de los socios de la categoría “B” (socios individuales):

- Asistir sus representantes a las reuniones de la Asamblea General con voz y sin voto, a excepción de aquellos que formen parte de la Junta Directiva, que tendrán derecho a voz y voto.
- Elegir y ser elegidos sus representantes para formar parte de la Junta Directiva de la Asociación.
- Solicitar y recibir información sobre la totalidad de las actividades, administración y gestión de la Asociación.
- Participar en las actividades promovidas por la Asociación, en las condiciones establecidas.
- Proponer todo tipo de iniciativas concurrentes con las finalidades de la Asociación a los órganos de ésta.

Artículo 9. - Obligaciones

Son obligaciones de todos los socios:

- Cumplir lo establecido en los estatutos de la Asociación.
- Acatar y cumplir los acuerdos que, en el ámbito de su capacidad y competencia, acuerden los órganos de gobierno de la Asociación.
- Contribuir al cumplimiento de los objetivos de la RETI, participando y colaborando activamente.
- Asistir a las sesiones de los órganos de los cuales se forme parte.
- Contribuir económicamente en el funcionamiento de la Asociación, así como en aquellas obligaciones derivadas de convenios o acuerdos aprobados por la Asamblea con otras instituciones.

Artículo 10.- Pérdida de la condición de socio

La condición de socio se perderá por:

- Voluntad propia del asociado, debiendo comunicar esa voluntad por escrito a la Presidencia, con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha en que desea causar baja, debiendo estar al corriente de sus compromisos y obligaciones anteriores y garantizando el cumplimiento de las pendientes. En ese caso, se convocará a la Asamblea para que tome conocimiento de dicha baja.
- Por acuerdo de la Asamblea General, adoptado por una mayoría de dos tercios, motivado por el incumplimiento de las obligaciones estatutarias. El acuerdo de separación o baja, deberá contener la liquidación de los derechos y deberes del socio afectado, respecto a la Asociación, que le serán notificados. La propuesta de separación será presentada a la Asamblea por la Junta Directiva, previa audiencia y notificación al interesado.

Capítulo III : Órganos y funcionamiento

Artículo 11.- Órganos de gobierno, órganos de gestión y otros órganos

La Asociación cuenta con los siguientes:

Órganos de gobierno:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Presidencia

- Dos Vice-Presidencias

Órganos de gestión:

- Secretaría-Tesorería
- Gerencia

Otros órganos:

- Comisión consultiva

Artículo 12.- La Asamblea General

1. Es el órgano supremo de gobierno de la Asociación. Estará presidida por quien ostente el cargo de la Presidencia de la RETI y, en su ausencia, por la primera de las Vice-presidencias. Deberá reunirse, al menos, una vez al año. También se reunirá siempre que la Junta Directiva lo acuerde necesario o bien cuando lo solicite un mínimo del 10 % de los asociados con derecho a voto. En este último caso, la Asamblea deberá celebrarse en el plazo máximo de dos meses a partir de la solicitud.
2. Las convocatorias de las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito con una antelación mínima de quince días. La convocatoria deberá incluir el día, hora, lugar de la reunión y el orden del día.
3. Forman parte de la Asamblea:
 - a. Todos los socios ordinarios (clase "A"), a través de sus representantes, que tendrán derecho a voz y voto (Un solo voto por cada organización asociada)
 - b. Todos los socios individuales (clase "B"), a través de sus representantes, que tendrán derecho a voz, pero no a voto (a excepción de aquellos que formen parte de la Junta Directiva)
 - c. Todos los integrantes de la Junta Directiva, que contarán con derecho a voz y voto.
 - d. La Presidencia, con derecho a voz y voto.
 - e. Las Vice-Presidencias, con derecho a voz y voto.
 - f. La Secretaría-Tesorería, con derecho a voz y voto.

- g. La persona que ocupe la Gerencia de la RETI, que contarán con derecho a voz, pero no a voto.

También se invitará a participar en la Asamblea:

- h. A los miembros de la Comisión Consultiva, que tendrán derecho a voz, pero no a voto (a excepción del portavoz que la representa en la Junta Directiva)
- i. A los representantes de las entidades e instituciones colaboradoras, que tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Ninguno de los miembros de la Asamblea percibirá remuneración derivada de su condición de socio.

- 4. La Asamblea quedará válidamente constituida cuando concurran a ella un mínimo del tercio de sus socios con derecho a voto. En todo caso, no podrá realizarse ninguna sesión sin la presencia de la Presidencia, en los términos que se describe en este Artículo 12.1, ni del Secretario-Tesorero de la RETI, o persona en quien delegue.

En el caso de no llegarse al quórum exigido, podrá celebrarse una reunión informativa para dar cuenta de los temas previstos en el orden del día. La Presidencia, por razones de urgencia justificada, podrá tomar las competencias del órgano colegiado, debiendo ser ratificados los acuerdos tomados en la próxima Asamblea.

- 5. Los acuerdos de la Asamblea se adoptarán por la mayoría simple (más votos afirmativos que negativos) de los votos presentes o representados por delegación escrita. No obstante, los acuerdos relativos a la disolución de la Asociación, modificación de los Estatutos, cambio de domicilio social, disposición o enajenación de bienes, solicitud de declaración de utilidad pública y remuneración de los miembros de los órganos de representación, deberán ser tomados por mayoría cualificada, es decir, que los votos afirmativos deben superar la mitad de los votos válidos emitidos (negativos y abstenciones)
- 6. Los acuerdos tomados por la Asamblea deberán recogerse en un libro de actas.

Artículo 13.- Competencias de la Asamblea

Son competencias de la Asamblea:

- a) Aprobar la ubicación del domicilio social y de la Secretaría-Tesorería de la RETI

- b) Aprobar la incorporación o separación definitiva de los asociados a la RETI
- c) La elección y cese de los cargos para la Presidencia, las Vice-Presidencias y la Secretaría-Tesorería de entre los representantes de los Asociados Ordinarios (categoría “A”) a la RETI en la Asamblea
- d) La elección de los miembros de la Junta Directiva
- e) La elección de los miembros de la Comisión Consultiva
- f) Aprobar la modificación, por mayoría absoluta, de los estatutos de la Asociación
- g) Establecer las directrices de la política general de actuación de la asociación, aprobando los Planes de Actuaciones propuestos por la Junta Directiva
- h) Aprobar los planes de actuación y los presupuestos anuales
- i) Aprobar la liquidación económica y la memoria anual
- j) Aprobar las obligaciones económicas generales que deban cumplir los socios
- k) La adquisición o enajenación de bienes patrimoniales
- l) Aprobar la incorporación o separación a otras asociaciones u organismos, nacionales o internacionales
- m) Aprobar la firma de convenios con entidades e instituciones colaboradoras y con otras entidades públicas o privadas
- n) Solicitar la declaración de utilidad pública
- o) Aprobar las condiciones y criterios de acceso y representación de los asociados individuales (clase “B”) a la Asociación
- p) Aprobar, si procede, el reglamento de régimen interno
- q) Acordar, por mayoría absoluta, la disolución de la Asociación
- r) Resolver cualquier otra cuestión que no esté atribuida a ningún otro órgano de gobierno de la Asociación

Artículo 14.-La Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano de representación permanente que representa y gestiona los intereses de la Asociación, de acuerdo con las directrices de la Asamblea General. Sus miembros serán elegidos en Asamblea, de acuerdo con el Artículo 13, por un mandato de cuatro años y perderán esa condición cuando dejen de formar parte de la Asamblea.

Está integrada por:

- La Presidencia, que es la misma que la de la Asociación
- Las dos Vice-Presidencias, que son las de la Asociación
- La Secretaría-Tesorería de la Asociación
- Los Vocales, en un número que garantice la representación de todas las Comunidades Autónomas con asociados en la RETI. Dichos Vocales serán elegidos entre los representantes de los asociados ordinarios (“A”) o individuales (“B”) teniendo en cuenta que éstos últimos no podrán superar el 25 % de los primeros

Todos ellos contarán con voz y voto.

Así mismo, también se invitará a formar parte de la Junta Directa, con voz, pero sin voto:

- La persona responsable de la Gerencia
- El portavoz de la Comisión Consultiva
- Aquellas personas que la Junta estime oportuno convocar de forma puntual

Los cargos electos de la Junta Directiva no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de su cargo.

La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria con la periodicidad que se establezca, y que no será inferior a una reunión trimestral. También podrá convocarse, de forma extraordinaria, por motivos de urgencia, a petición de la Presidencia o a petición de dos de sus miembros.

Las convocatorias se harán por escrito y deberán formalizarse con un mínimo de diez días de antelación. Para dar validez a la convocatoria se requerirá un quórum de un mínimo del 25 % de los convocados y los acuerdos se tomarán por mayoría simple. En caso de no llegar al quórum exigido, podrá realizarse una reunión informativa y la

Presidencia, por razones de urgencia justificada, podrá tomar las competencias del órgano colegiado, debiendo ser ratificados los acuerdos tomados en la próxima reunión de la Junta.

Las decisiones de la Junta Directiva deberán recogerse en un libro de actas.

Artículo 15.- Competencias de la Junta Directiva

- Hacer el seguimiento de la actividad de la Asociación, según el Plan de Actuación y el presupuesto aprobados por la Asamblea.
- Llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación.
- Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General la memoria y la liquidación económica anual.
- El nombramiento de la persona que deba ocupar el cargo de la Gerencia de la Asociación.
- Proponer a la Asamblea los miembros que puedan integrar la Comisión Consultiva
- Aprobar la creación de grupos o comisiones de trabajo puntuales o temporales
- Aprobar la contratación, incluida la del personal, que pueda efectuar la Asociación siempre dentro de los presupuestos y plan de actuación aprobados por la Asamblea.
- Solicitar y aceptar subvenciones, así como aceptar donaciones de cualquier tipo.
- Proponer la aceptación o separación de asociados, de acuerdo con los Artículos 7 y 10 de los presentes Estatutos
- Elevar a la Asamblea aquellos temas de su competencia que deban serle sometidos a consideración.
- Cualquier otra atribución que le sea asignada por la Asamblea General.

Artículo 16.- Presidencia

La persona que ejerza la Presidencia, será designada por la Asamblea General de entre los representantes de los Asociados Ordinarios (categoría “A”) que opten a dicho cargo. Los mandatos serán de cuatro años, pudiendo ser reelegida por un segundo mandato

consecutivo, siempre y cuando mantenga la representación necesaria y exigida en los presentes Estatutos. El cargo también se perderá cuando la persona que lo ostente deje de mantener la representación de la organización asociada a la que representaba.

El cargo de Presidente no percibirá remuneración alguna por el ejercicio de su cargo, si bien la Asamblea podrá aprobar que le sean compensados los gastos de desplazamientos y dietas motivados en ejercicio de representación de la Asociación.

Sus competencias son:

- Representar legalmente a la Asociación
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva
- Convocar a la Asamblea y la Junta Directiva, así como a la Comisión Consultiva y cuantos órganos complementarios creados presida.
- Aprobar el orden del día de las reuniones convocadas; presidirlas, suspenderlas y levantar las sesiones
- Disponer del voto de calidad, en los empates de las votaciones.
- Disponer los pagos acordados válidamente
- Disponer de firma en las cuentas bancarias de la Asociación
- Visar certificados expedidos por la Secretaría
- Suscribir, en nombre la Asociación, los contratos, convenios y peticiones de subvención, para el cumplimiento de las finalidades de ésta.
- Encomendar misiones específicas a los Órganos de Gestión, así como a los miembros de la Junta o de la Asamblea
- Cualquier otra que le sea encomendada por la Asamblea General o por la Junta Directiva

Artículo 17.- Dos Vicepresidencias

La RETI contará con dos Vicepresidencias: Vicepresidencia Primera y Vicepresidencia Segunda, que serán representadas por aquellos candidatos, representantes de los asociados de la clase “A” (ordinarios) que sean elegidos por la Asamblea. Su mandato será de cuatro años pudiendo ser reelegidos, siempre y cuando mantengan la

representación necesaria y exigida en los presentes Estatutos. El cargo también se perderá cuando la persona que lo ostente deje de mantener la representación de la organización asociada a la que representaba.

Para dar una mayor representatividad territorial, se evitará que las dos Vicepresidencias sean ocupadas por representantes de organizaciones de una misma comunidad autónoma.

Los cargos de Vicepresidente no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de su cargo, si bien podrán serle compensados los gastos de desplazamientos y dietas motivados en ejercicio de representación de la Asociación, a aquella Vicepresidencia que actúe en substitución en el cargo de la Presidencia, siempre que la Asamblea hubiere aprobado el pago de dichos gastos.

Las competencias de las Vicepresidencias son:

- Sustituir a la Presidencia, en caso de vacante, ausencia, enfermedad o delegación. En ese caso, la representación recaerá, en primer lugar, en la Vicepresidencia Primera, y ante imposibilidad o indisposición de la persona que ejerza ese cargo, se trasladará a la persona que ocupe la Vicepresidencia Segunda.
- Aquellas funciones que les sean asignadas por la Asamblea General, la Junta Directiva o la Presidencia.

Artículo 18.- Órganos de gestión

1. Secretaría-Tesorería

De entre los representantes de los asociados de la clase “A” (ordinarios), la Asamblea de la RETI elegirá a la persona responsable de la Secretaría-Tesorería. Su mandato será de cuatro años pudiendo ser reelegido, siempre y cuando mantenga la representación necesaria y exigida en los presentes Estatutos. El cargo también se perderá cuando la persona que lo ostente deje de mantener la representación de la organización asociada a la que representaba.

Sus funciones serán:

- Custodiar la documentación de la Asociación
- Llevar el libro-registro de socios y de las personas que les representan
- Asistir a las reuniones de los órganos de gobierno, con voz y voto. Redactar y firmar las actas de dichas reuniones

- Redactar y firmar las certificaciones con el visto bueno del Presidente
- Ejercer el control y custodia de los recursos económicos de la Asociación
- Llevar y supervisar la contabilidad.
- Elaborar conjuntamente con la Gerencia la propuesta de presupuesto anual para presentar a la Junta Directiva
- Presentar los balances, inventarios y rendición de cuentas anuales, de ingresos y gastos
- Firmar los recibos y demás documentos de tesorería
- Pagar las facturas aprobadas previamente por la Presidencia o persona delegada.

El cargo de responsable de la Secretaría-Tesorería no percibirá remuneración alguna en ejercicio de su cargo, por parte de la Asociación.

2. Gerencia

La Junta Directiva podrá nombrar un responsable de la Gerencia de la Asociación, que podrá recibir también la denominación de Coordinador, Director u otra similar. Es el máximo órgano administrativo de ejecución y asesoramiento técnico, a las órdenes de la Junta Directiva y de la Presidencia.

La Junta Directiva establecerá el régimen de dedicación, la retribución (en base al presupuesto aprobado por la Asamblea) y las tareas generales de la gerencia.

Sus funciones son:

- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de gobierno
- Organizar, dirigir, administrar e inspeccionar los servicios y programas de la Asociación, de conformidad a las directrices de los órganos de gobierno
- Ostentar la representación técnica de la Asociación
- La dirección del personal al servicio de la Asociación
- Coordinar a los técnicos de las distintas organizaciones asociadas a la RETI, para la consecución de los objetivos de ésta.

- Proponer y desarrollar propuestas y proyectos adecuados a los fines de la Asociación
- Ejecutar los proyectos e iniciativas incluidos en los Planes de Actuación aprobados
- Realizar gestiones para la obtención de recursos económicos para llevar a cabo los proyectos de la Asociación
- Participar, con voz y sin voto, en las reuniones de los órganos de gobierno de la Asociación, así como en la Comisión Consultiva y hacer el seguimiento de los demás órganos que puedan constituirse desde la Asociación.
- Emitir informe técnicos que sean necesarios en los programas, expedientes y actividades que realice la Asociación
- Cuantas funciones concretas le encomienden la Presidencia y la Junta Directiva

Artículo 19.- Otros órganos

- Comisión Consultiva

La Asociación contará con un órgano consultivo permanente, integrado por personas que, bien por su representatividad, bien a título personal, por sus conocimientos y trayectoria, puedan realizar aportaciones de interés a los fines de la Asociación. Su función será consultiva y de asesoramiento, no siendo vinculantes sus decisiones.

Sus integrantes serán propuestos por la Junta Directiva a la Asamblea General, que será quien apruebe la constitución de la Comisión Consultiva. La permanencia de dichos integrantes en la Comisión será por un período de tiempo igual al del mandato de los órganos de gobierno de la Asociación, pudiendo ser ratificados de nuevo en su cargo por los nuevos representantes de los órganos de gobierno. Los integrantes que lo sean en representación de alguna entidad, perderán su condición de miembros cuando dejen de ostentar dicha representación. Del mismo modo, podrán causar baja de la Comisión a petición propia, previa petición por escrito, o bien por decisión de la Junta Directiva, debidamente argumentada.

La Comisión Consultiva será convocada y estará presidida por la Presidencia de la Asociación, o persona en quien ésta delegue. A las reuniones asistirán

también las personas responsables de la Gerencia y de la Secretaría, así como aquellas que la Presidencia considere oportuno convocar. La Comisión Consultiva será convocada, al menos, dos veces al año.

De entre los miembros de la Comisión Consultiva, se escogerá a un portavoz que represente a éste órgano en la Junta Directiva.

Los miembros de la Comisión Consultiva podrán ser convocados a la Asamblea, con voz y sin voto, a excepción del portavoz que representa a la Comisión en la Junta Directiva, que dispondrá de voto.

Los miembros de la Comisión Consultiva no percibirán remuneración alguna por su pertenencia a ésta.

La Asamblea podrá constituir, además y siempre que lo considere oportuno, otros órganos como comisiones, grupos de trabajo, etc, que tendrán carácter temporal y cuya finalidad pueda ser gestionar proyectos concretos, actividades determinadas o para realizar los encargos solicitados por la Junta Directiva. En estos casos, los presidentes podrán ser los representantes de socios ordinarios o individuales, escogidos entre sus componentes y por los propios participantes en el grupo. Del mismo modo, se designará a uno de los miembros para que ejerza el papel de Secretario de actas.

Sin perjuicio de la autonomía de las comisiones, la Junta Directiva ejercerá funciones de supervisión y control, y el gerente impulsará sus tareas en el orden ejecutivo.

Para la financiación de la gestión de los proyectos de esas Comisiones, podrán establecerse –si es necesario- cuotas específicas por parte de la Junta Directiva, con cargo a los socios implicados.

Capítulo IV : Régimen económico, documental y contable

Artículo 20.- Patrimonio Fundacional

La Asociación, en el momento de su constitución carece de patrimonio fundacional.

Artículo 21.- Contabilidad

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de sus socios y llevará una contabilidad que permita obtener la imagen fiel de su patrimonio y de su resultado, así como de su situación financiera y de las actividades realizadas. Dicha documentación, así como el libro de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno, estarán a disposición de los socios.

Las cuentas de la Asociación y los presupuestos serán aprobados anualmente por la Asamblea General. Los ejercicios serán anuales, con inicio el 1 de enero y finalización el 31 de diciembre de cada año.

La Asociación podrá valerse de los servicios administrativos y técnicos de las organizaciones asociadas, así como de los medios de que éstas dispongan, cuando razones técnicas, de especialización o de eficacia así lo aconsejen. Eso será especialmente así, en el caso de aquella organización asociada que detente la Presidencia de la Asociación.

Artículo 22.- Recursos económicos

Estarán basados en:

- Cuotas anuales de los socios, que establecerá la Asamblea General y que deberán ser abonadas por éstos dentro de los tres primeros meses del ejercicio anual.
- Cuotas puntuales de los socios, establecidos para proyectos concretos
- Aportaciones y subvenciones de las administraciones públicas nacionales e internacionales
- Donaciones, premios y herencias de instituciones privadas y empresas
- Intereses o rentas que produzcan los fondos y el patrimonio de la Asociación
- Ingresos obtenidos por actividades lícitas acordadas por la Junta Directiva

Artículo 23.- Administración de Fondos

La Asociación abrirá unas cuentas bancarias donde dispondrán firma el Presidente, el Secretario-Tesorero y el Gerente.

Para la disposición de firmas se requerirá la firma de dos de ellos, uno de los cuales deberá ser necesariamente o el presidente o el Secretario-Tesorero.

La Asociación se someterá a todas las actuaciones de verificación e inspección que se consideren necesarias para comprobar el cumplimiento de la normativa y el correcto uso de los fondos.

Capítulo V : Disolución

Artículo 24.- Circunstancias

La Asociación Red Española de Turismo Industrial (RETI), constituida por tiempo indefinido, podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea General, por mayoría absoluta, en convocatoria efectuada expresamente a tal fin.

También podrá disolverse por sentencia judicial o cualquier otra causa legalmente establecida.

En ambos casos, la Asamblea General decidirá el destino de los bienes y derechos de la Asociación, así como las operaciones que estén pendientes de resolverse. Se constituirá una Comisión Liquidadora integrada por los miembros de la Junta Directiva que en aquel momento estén en ella, y con aquellos socios que en la Asamblea General muestren su interés por participar de dicha Comisión Liquidadora.

La Comisión Liquidadora, cumpliendo el acuerdo de la Asamblea General, hará la liquidación pertinente que no podrá desvirtuar el carácter no lucrativo de la Asociación, tal y como recoge el Artículo 7.1.k de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

La Asociación conservará su personalidad jurídica hasta la conclusión del período de liquidación.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y las disposiciones complementarias.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el período de transición hasta la contratación de la Gerencia y en ausencia de ésta, podrá acordarse por parte de los socios fundadores de la RETI, que la organización elegida para asumir la Secretaría-Tesorería, desempeñe las funciones encomendadas a la Gerencia, pudiéndose compensar los gastos que se determinen, previa justificación documental.

ANEXO A LOS ESTATUTOS:

Descripción consensuada de las finalidades expuestas en los Estatutos

4.1. Reconocimiento, potenciación y valorización del turismo industrial como producto turístico y elemento de dinamización socioeconómica del territorio.

El principal objetivo de la futura red debería ser conseguir el reconocimiento y la potenciación del turismo industrial como producto turístico, a fin de obtener su posicionamiento. Para ello debería fomentar líneas que favorezcan la divulgación, la formación y la valoración del turismo industrial, tanto en el ámbito institucional, como en los sectores profesionales y empresariales, académicos así como entre el público. El desarrollo de tales líneas se llevaría a cabo mediante acciones diversas, como por ejemplo, la introducción del turismo industrial en los planes académicos de titulaciones relacionadas con el sector o en los temarios de pruebas de habilitación de los guías turísticos; la organización de viajes de familiarización con agentes del sector y con profesionales de la comunicación la organización de jornadas sobre el tema, etc.

4.2. Desarrollar proyectos en beneficio e interés de los objetivos de sus integrantes.

Uno de los principales cometidos de la red sería la creación de productos turísticos con los integrantes de la red. De una manera más global, la Red pondría en marcha proyectos para trabajar sus objetivos promocionales, comercializadores, divulgativos, formativos, de calidad, etc. La participación en cada proyecto sería discrecional para los integrantes, pudiendo decidir en cada caso si desean participar o no.

4.3. Ofrecer servicios y desarrollar herramientas para sus integrantes y para terceros.

La Red podría ofrecer servicios de asesoramiento y de gestión, así como desarrollar instrumentos que faciliten el trabajo comunitario virtual, herramientas para la formación y la comercialización (ej.: manuales, documentación, central de reservas) y

para la promoción y comunicación (ej.: edición de una newsletter). Dichos servicios y herramientas también podrían ser ofrecidos a terceros en las condiciones que se convengan.

- 4.4. Promocionar la oferta de turismo industrial representada por sus asociados y contribuir a su comercialización.

Mediante la creación de una web de presentación de la Red y que concentre la oferta representada por sus socios. Creando materiales de promoción, asistiendo a ferias y workshops; organizando presstrips i famtrips, a fin de conseguir la integración del turismo industrial en paquetes turísticos y catálogos de turoperadores. También integrando su oferta en las líneas de promoción impulsadas desde organismos de promoción turística de las diferentes CCAA y de Turespaña. En este sentido, a efectos de comercialización, la Red debe ser equiparada como un club de producto turístico a nivel nacional y reconocida por Turespaña y las Comunidades Autónomas.

- 4.5. Promover, a través del turismo industrial la sensibilización por los valores de la cultura industrial pasada y presente

Las actuaciones desarrolladas por la Red, así como sus asociados, llevarían implícita la puesta en valor de la cultura de la industria, tanto pasada como presente, en sus manifestaciones tangibles e intangibles, buscando una mayor difusión y sensibilización por estos elementos culturales y su necesidad de preservación y puesta en valor.

- 4.6. Velar por la calidad del turismo industrial

La Red, velará por la calidad de la oferta de turismo industrial representada, poniendo los medios disponibles a disposición de sus asociados para mejorarla, incentivando la aplicación de manuales y metodologías de buenas prácticas y las normativas aplicables (SICTED, marca “Q” de turismo industrial, etc.)

- 4.7. Fomentar la colaboración, el intercambio de conocimientos y la creación de sinergias entre los integrantes de la Red, así como con otras organizaciones, tanto a nivel nacional como internacional

Se estimularían las sinergias, colaboraciones y contactos entre los miembros de la Red, mediante foros de debate virtuales, con jornadas presenciales y organizando visitas de benchmarking, haciendo que las experiencias de unos redundaran en beneficio de todos. Del mismo modo, se intentaría hacer extensivo el conocimiento de otras experiencias de interés externas a la red.

Además de compartir experiencias también sería deseable compartir recursos y proyectos. De manera que productos turísticos como rutas, o paquetes, fueran compartidos entre asociados de distintos ámbitos territoriales.

- 4.8. Ser interlocutora del sector con organismos públicos y privados del ámbito estatal e internacional

La red, en tanto que fuera representativa del sector, consiguiendo ser una “red de redes de turismo industrial” en España, podría desempeñar un papel de representatividad del turismo industrial, con los distintos agentes institucionales, públicos y privados, tanto nacionales como internacionales.

- 4.9. Tener presencia en los foros e iniciativas de interés para los objetivos de la red.

En razón de lo expuesto en el punto anterior, la red debería estar presente en los distintos foros e iniciativas que se desarrollen y que puedan ser de interés para sus objetivos de y los de sus integrantes, convirtiéndose en antena y portavoz de éstos.

En ese sentido, debería estar especialmente atenta a todo aquello que afectara a los aspectos relativos a la calidad, normativa y desarrollo del producto turístico que representa.

- 4.10. Efectuar las funciones de observatorio y centro de conocimiento e innovación del sector.

La Red actuará como Observatorio de Turismo Industrial, impulsando estudios y encuestas que permitan disponer de datos e indicadores sobre la oferta y la demanda, conocer la procedencia, gustos y preferencias de los clientes, cuya motivación del viaje sea el Turismo Industrial y así poder plantear políticas y estrategias para el desarrollo de dicho turismo. Así mismo promoverá, en la medida de sus posibilidades, aquellos proyectos que permitan avanzar en el conocimiento y la innovación de la industria turística, mediante su aplicación al turismo industrial

- 4.11. Lograr el posicionamiento de España como destino de turismo industrial

El conjunto de objetivos expuestos en los puntos anteriores debería perseguir que España fuera reconocida en los mercados como un destino de turismo industrial de interés y de calidad. Bien por su oferta específica, bien por estar integrada ésta en el conjunto de la oferta turística que ofrece el país.

- 4.12. Desestacionalizar la demanda en destinos turísticos y promover la actividad turística en territorios no considerados tradicionalmente turísticos, a través del turismo industrial

La Red promoverá el turismo industrial como elemento desestacionalizador de la demanda en destinos tradicionalmente turísticos, con el fin de conseguir una mayor ocupación en temporada baja que mejore los resultados de las empresas y suponga un beneficio para la población local, incrementando la actividad económica a lo largo del año, generando puestos de trabajo y mejorando la calidad de vida. Del mismo modo promoverá el turismo industrial como elemento generador de actividad turística en territorios no considerados tradicionalmente como turísticos.”

3º.- Designar como representante de la Corporación Provincial de A Coruña, para los trabajos y gestión derivados de la tramitación de los estatutos y del proceso de creación de la Red al Sr. Diputado provincial José Santiago Freire Abeijón”.

11.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LOS GRUPOS MUNICIPALES DE INTERVENCIÓN RÁPIDA.

1º Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Diputación y los ayuntamientos para el sostenimiento de los grupos municipales de intervención rápida (GRUMIR 2012).

2º La aportación provincial prevista en los convenios asciende a un total de 720.000 euros. La aportación podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio, con cargo a la partida presupuestaria 0305/135.B/462.01

3º El texto íntegro del convenio es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PARA EL SOSTENIMIENTO DE UN GRUPO MUNICIPAL DE INTERVENCIÓN RÁPIDA.

En A Coruña, a de de dos mil doce

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña, asistido por el Secretario de este organismo, D. José Luis Almu Supervía. .

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

EXPONEN

- 1.- Que ambas partes se reconocen plena capacidad para llevar a cabo el presente convenio.
- 2.- Que La Diputación de A Coruña, teniendo entre sus competencias el fomento y la administración de los intereses peculiares de su provincia, está interesada en la colaboración con los ayuntamientos en el sostenimiento de Grupos Municipales de Intervención Rápida (GMIR), que es un cuerpo enmarcado dentro de la seguridad civil de los municipios y que tienen como principal función tener una infraestructura altamente operativa que permita dar respuesta inmediata ante situaciones de emergencia que impliquen riesgos para las personas o los bienes materiales de las áreas de los distintos ayuntamientos.
- 3.- Que la Diputación de A Coruña no dispone de los medios personales ni materiales acomodados para afrontar esta tarea.
- 4.- Que los GRUMIR llevan actuando desde agosto del 1997 con la colaboración de la Xunta de Galicia y la FEGAMP.

5.- Que el presente convenio es consecuente con las líneas de actuación que la Diputación viene realizando en las materias de protección civil y campañas de prevención de incendios.

Por todo ello y con el fin de establecer las condiciones de colaboración necesarias y conseguir el fin propuesto, la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de acuerdan suscribir el presente convenio según las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la colaboración con los ayuntamientos en el sostenimiento de un Grupo Municipal de Intervención Rápida, en orden a conseguir la inmediata respuesta a situaciones de emergencia en: incendios forestales y urbanos, accidentes de tráfico, inundaciones, primeros auxilios, asistencias domiciliarias, apoyo en materia de seguridad vial, actividades medioambientales, cooperación en ayudas humanitarias y cuantas otras supongan dar respuesta a las emergencias del municipio. En ningún caso formarán parte del objeto del presente convenio actividades o inversiones que sean incluidas en otros Planes o Programas provinciales.

SEGUNDA.- PRESUPUESTO

El AYUNTAMIENTO de _____ ha creado un Grupo Municipal de Intervención Rápida compuesto, en principio y como aproximación, por : un Responsable encargado de la coordinación técnica, un Jefe de Grupo, encargado de la coordinación de los operativos del grupo, dos Capataces, encargados de la coordinación de los distintos turnos, pudiendo ejercer uno de los Capataces de Jefe de Grupo, y diez peones, se organizarán en turnos de mañana, tarde y noche, de tal manera que puedan estar localizables las 24 horas del día para actuar en cualquier emergencia que pueda acontecer en las áreas de su entorno.

La Diputación participará mediante el abono de una subvención al Ayuntamiento de los gastos de sostenimiento del Grupo por un importe máximo de 45.000,- euros los cuales irán destinados a financiar los gastos de nóminas de personal y material fungible.

TERCERA.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 45.000,00 €. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0305/135B/462.01 en la que la Intervención provincial ha certificado

que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado, con la excepción de :

- * Programas dirigidos a ayuntamientos para actividades e inversiones durante el 2012
- * Convenio de colaboración en la Campaña de actuación contra los incendios forestales.
- * Convenios de Servicios Sociales.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

CUARTA.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación, el AYUNTAMIENTO ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del AYUNTAMIENTO.

SEXTA.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Conforme a lo dispuesto en la Base 56.2 de las de ejecución del Presupuesto para el año 2012. La aportación de la Diputación será de 45.000 € y tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un pago a favor del AYUNTAMIENTO por el importe total de 22.500.- euros (50%), una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- ♦ Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar al menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.

- ◆ Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- ◆ Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- ◆ Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago

2. Finalizada completamente la realización de la actividad, y dentro del plazo establecido en la base séptima del convenio, deberán presentar la justificación que constará de la siguiente documentación:

- ◆ Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- ◆ Certificación clasificada de los pagos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago.
- ◆ Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- ◆ Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- ◆ Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- ◆ Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

SÉPTIMA. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar terminadas antes de finalizar el período de vigencia del Convenio establecido en la cláusula decimotercera 30.06.2013

2. Una vez finalizadas las actividades, el AYUNTAMIENTO deberá presentar la justificación documental a que se refiere la cláusula SEXTA., 2 en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la finalización de aquellas, o, a petición del ayuntamiento, hasta el 31.10.2013, período máximo fijado en las bases de ejecución del presupuesto vigente para el 2012.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

OCTAVA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El AYUNTAMIENTO deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

NOVENA.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El AYUNTAMIENTO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

DÉCIMA.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el

cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

DÉCIMOPRIMERA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

DÉCILOSEGUNDA.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

DÉCIMOTERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde el 1 de julio de 2012 y conservará su vigencia hasta el día 30 junio de 2013.

2. Previa solicitud del AYUNTAMIENTO, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

DÉCIMOCUARTA.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora

de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión celebrada el día de dos mil doce

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
Fdo.: Diego Calvo Pouso	Fdo.:

12.-APROBACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y ENTIDADES FINANCIERAS PARA EL IMPULSO DE LOS MICROCRÉDITOS DESTINADOS A PEQUEÑOS EMPRENDEDORES.

1º Aprobar el texto del convenio marco incorporado en el presente acuerdo, a firmar entre la Diputación Provincial de A Coruña y las entidades financieras con las que llegue a concertarse, para promover la concesión de microcréditos, el autoempleo y la creación, consolidación y mejora de empresas en la provincia de A Coruña

2º Los compromisos de la Diputación a asumir en los convenios son los siguientes:

- a) Detectar las necesidades de financiación dirigidas a promover la autoocupación, y el establecimiento, consolidación o ampliación de microempresas y negocios de autónomos.
- b) Ofrecer información y asesoramiento a los emprendedores en el desarrollo de su proyecto empresarial.
- c) Analizar el proyecto empresarial y realizar un informe de viabilidad.

Una vez validado el proyecto, derivar a los emprendedores a la entidad financiera correspondiente, col fin de obtener el microcrédito.

El desarrollo de las competencias anteriores, no supone gasto específico para la Diputación, ni tampoco ninguna responsabilidad en el buen fin de la operación de endeudamiento, ya que esta se firma entre la entidad financiera y el solicitante emprendedor.

3º Facultar al Sr. Presidente para firmar con las entidades financieras colaboradoras sus bancos sociales participados que tengan iniciativas y líneas de crédito como las recogidas en el presente convenio marco, los convenios oportunos adaptados en lo que respecta a las competencias, obligaciones y responsabilidades al convenio-marco referido, sin perjuicio de las circunstancias organizativas de cada entidad.

4º El texto íntegro del convenio es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN Y LA ENTIDAD FINANCIERA.....

A Coruña, a de de 2012.

REUNIDOS:

De una Parte la Diputación de A Coruña, con domicilio en A Coruña, Avda. Alférez Provisional nº2, C.P.15006, número de identificación fiscal P1500000C, representada en este Acto por D.Diego Calvo Pouso, Presidente de la misma, con número de identificación fiscal, .

Y de otra, la Entidad Financiera, de ahora en adelante , domiciliada en , con número de identificación fiscal , e inscrita en el Registro Mercantil de tomo, folio, hoja , Inscripción , representada en este Acto por D./Dña. , provisto de número de identificación fiscal .

En adelante, ambas conjuntamente, las Partes, y cada una de ellas individualmente, la Parte.

MANIFIESTAN

I.- Que la Diputación de A Coruña, tiene entre sus competencias la promoción de la actividad económica en la provincia y el apoyo a las iniciativas emprendedoras de los agentes económicos y sociales de este ámbito.

II.- Que la Entidad Financiera, x, es una entidad de crédito que dentro de su objeto social, entre otras, desarrolla la actividad de concesión de microcréditos, préstamos de pequeña cuantía sin garantía real con la finalidad de fomentar la actividad productiva, la creación de ocupación y el desarrollo personal y familiar. Estos microcréditos se dirigen a financiar proyectos empresariales promovidos por personas emprendedoras y en especial, por aquellas personas físicas y/o jurídicas que, por sus condiciones económicas y sociales, pueden tener dificultades de acceso a la financiación bancaria tradicional.

III.- Que ambas Partes consideran la conveniencia de colaborar para mejorar la financiación y promoción de las microempresas y el fomento del empleo autónomo a través de microcréditos, como medio para favorecer la creación y consolidación de empleo y facilitar soporte a los proyectos empresariales viables.

En consecuencia, las Partes acuerdas suscribir el presente Convenio de Colaboración (en adelante, el Convenio) de conformidad a los siguientes puntos:

PRIMERO- OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer una línea de financiación dirigida a.

- Potenciar el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora favoreciendo la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, nuevos residentes, personas con discapacidades y con especial atención a los colectivos vulnerables en situación de exclusión financiera.

- Financiar el establecimiento, consolidación o ampliación de microempresas, negocios de autónomos y proyectos de autoempleo con el objetivo de contribuir al desarrollo del tejido productivo, la creación y consolidación de empleo y la contribución al progreso social.

SEGUNDO-COMPROMISOS DE LAS PARTES

La Diputación de A Coruña, se compromete a:

- a) Detectar las necesidades de financiación, dirigidas a promover el autoempleo, y al establecimiento, consolidación o ampliación de microempresas y negocios de autónomos.
- b) Facilitar los servicios de apoyo y asesoramiento empresarial que se consideren necesarios para el buen desarrollo del proyecto.
- c) Analizar la viabilidad del proyecto. Para poder acceder a las condiciones de financiación establecidas en este Convenio, los proyectos de empresa tendrán que contar con un plan de empresa y el correspondiente informe favorable de viabilidad elaborado por la Diputación de A Coruña.
- d) Dirigir a las personas físicas y/o jurídicas que hayan sido asesoradas por la Diputación (en adelante, cada una de ellas, el Solicitante) a la Entidad Financiera, con el fin de que éste analice y, en su caso, apruebe las solicitudes de financiación que aquéllas le presenten.

La Entidad financiera, se compromete a:

- a) Crear una línea de financiación dirigida a los proyectos presentados por los Solicitantes que tengan alguna de las finalidades indicadas en el anterior Pacto Primero.
- b) Estudiar las solicitudes de financiación realizadas por los Solicitantes y derivarla, en caso de aprobación, hacia la línea de financiación de la Entidad Financiera, objeto de este Convenio.
- c) Establecer un importe anual de una millón de euros (1.000.000 euros) destinado a la financiación de los proyectos que se presenten y sea aprobados.
- d) Informar a la Diputación de A Coruña, de los microcréditos formalizados en el marco de este Convenio con la periodicidad que de mutuo acuerdo determinen las Partes.

TERCERO-CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

Se adjunta al presente Convenio como Anexo I, las condiciones económicas de la línea de financiación objeto del presente Convenio, que ambas Partes declaran conocer y aceptar en todos sus términos.

El tipo de interés aplicable a las operaciones que se formalicen en el marco del presente Convenio será el tipo de interés fijado en cada momento por la Entidad Financiera.

El Solicitante podrá consultar la información relativa a los tipos de interés y comisiones aplicables a la operación concreta en cualquier oficina de la Entidad Financiera.

CUARTO-CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL

Las Partes acuerdan que la Entidad Financiera podrá ceder su posición en el presente Convenio, sin requerir el consentimiento de la Diputación de A Coruña, quedando obligado a notificar dicha cesión. La Diputación de A Coruña no podrá interponer excepción alguna a la misma pero estará facultada para resolver el Convenio de acuerdo con lo previsto en el Pacto Séptimo.

QUINTO-TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las Partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos e información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio y a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, de protección de datos de carácter personal (en adelante, el Reglamento), y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

A estos efectos se hace constar que para las funciones relacionadas con lo dispuesto en el presente Convenio, la Entidad Financiera, actuará habitualmente a través de su Agente, quedando éste último autorizado, en la condición en la que actúa, a recibir la información a que se refiere este Convenio.

La Entidad Financiera, mediante cláusula incorporada al efecto en el modelo de certificado de viabilidad que emita la Diputación de A Coruña y que el Solicitante deberá aportar para solicitar la financiación, y en el contrato que en su caso formalice con el Solicitante, recabará el consentimiento de los afectados para tratar sus datos y para cederlos a la Diputación de A Coruña, quien se constituirá desde la recepción de los mismos en responsable del tratamiento de los datos recibidos, y los tratará con la única finalidad de realizar el apoyo y seguimiento del proyecto empresarial por parte de la entidad.

La Diputación de A Coruña, desde la recepción de los datos quedará obligada a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la LOPD y demás disposiciones de la misma Ley.

La Diputación de A Coruña, no podrá en modo alguno utilizar los datos recibidos de la Entidad Financiera para finalidad alguna distinta a la expuesta o ceder a terceros los datos de carácter personal de los Solicitantes, cualquiera que sea la finalidad de la

cesión o comunicación, ni utilizarlos para la promoción o comercialización de cualesquiera productos y/o servicios.

Las partes se obligan a adoptar y mantener las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado, según el nivel de seguridad exigible conforme a lo establecido en el Reglamento, y en cualquier otro que lo modifique o sustituya en el futuro. Dichas medidas serán, como mínimo, las de los niveles básico y medio definidos en el Reglamento, y se refieren a los ficheros, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas, comunicaciones mantenidas entre las partes y personas que intervengan en el tratamiento.

La Diputación de A Coruña mantendrá indemne a la Entidad Financiera facultándola para repercutirle el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos de los datos de carácter personal, o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que le sea imputable.

Ambas partes se comprometen a comunicarse mutua, puntualmente y por escrito la existencia de acción administrativa o judicial o la comunicación de la autoridad competente con el plazo suficiente para que sea posible ejercer el derecho de defensa, si le conviniere.

SEXTO .SIGNOS DISTINTIVOS

La Diputación de A Coruña podrá utilizar única y exclusivamente los signos distintivos propiedad de la Entidad Financiera (en adelante los “signos distintivos”) con la finalidad de incorporarlos en los documentos, soportes electrónicos o sitios web, que de acuerdo con la Entidad Financiera se utilicen al objeto del presente Convenio, con la autorización previa y por escrito de la misma, para cada caso concreto.

La entidad financiera declara ser titular de pleno derecho de todos y cada uno de los signos distintivos sin que sobre los mismos recaiga gravamen, carga, ni obligación contractual con terceros que limiten o restrinjan la capacidad de la Entidad Financiera para otorgar una licencia de uso de los mismos.

Sujeta a la condición de aprobación indicada, la Entidad Financiera otorga una licencia de uso sobre sus “signos distintivos” al objeto exclusivo de la comunicación, difusión, promoción y tramitación de los microcréditos objeto de este Convenio. Esta licencia es exclusiva e intransferible, para todo el territorio español y por un período de tiempo igual a la duración del presente convenio.

SEPTIMO. DURACION

Este convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2012.

No obstante, si transcurrido el mencionado plazo el convenio continuara siendo observado por las partes, se considerará automáticamente prorrogado por un período de doce meses, y así sucesivamente. A este efecto, se establece un plazo de preaviso de un mes, para su extinción por denuncia unilateral.

Además de los supuestos previstos por la Ley, las partes podrán resolver el Convenio, por el incumplimiento de lo pactado por cualquiera de ellas, que no haya sido enmendado en el plazo de treinta días, a contar desde la denuncia de este incumplimiento, formulada por la otra parte, y también por desacuerdo insalvable sobre las condiciones aplicables en una prórroga.

El Convenio se resolverá, sin necesidad de preaviso, en el caso de que cualquiera de la Partes incurriera en algún supuesto de incompatibilidad, inhabilitación –incluso temporal- o bien por imposibilidad de ejercicio de las actividades contempladas en este Convenio, o si se le impusiera una sanción por infracción muy grave, en razón de la legislación especial a que esté sujeta.

Asimismo también se podrá resolver el Convenio, en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior, siempre que las operaciones crediticias efectuadas al amparo del presente Convenio generen una morosidad que así lo justifique.

OCTAVO. COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las Partes que, como consecuencia de este Convenio deban hacerse por escrito, se dirigirán a los domicilios que figuran al principio de este documento. En caso de producirse algún cambio en los respectivos domicilios, la validez de las notificaciones quedará supeditada a la previa comunicación fehaciente de la mencionada notificación a la otra Parte.

NOVENO. DIFUSION DEL CONVENIO

La difusión y comunicación pública del presente Convenio requerirá el mutuo acuerdo de ambas Partes.

DECIMO. Jurisdicción

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada de este Convenio, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de A Coruña, con renuncia expresa a su propio fuero.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman en dos originales del presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

La Diputación de A Coruña

La Entidad Financiera

EL PRESIDENTE

Fdo.:Diego Calvo Pouso

ANEXO I

MICROCREDITOS SOCIALES: Condiciones	
Finalidad	Proyectos de autoempleo. Inicio, consolidación o ampliación de microempresas e iniciativas económicas y empresariales por cuenta propia.
Importe	Máximo: 25.000 euros (con un máximo del 95% de la inversión)
Beneficiario	Personas físicas con un proyecto de autoempleo. Profesionales autónomos con una renta anual de hasta 60.000 euros. Persona jurídica (Microempresa con menos de 10 trabajadores y con un facturación anual inferior a 500.000 euros)
Periodicidad	Mensual
Plazos	60 meses incluidos 6 meses de carencia opcional
Tipo de Interés	A partir del 31/12/2011 de acuerdo con lo indicado en el Pacto Tercero del Convenio.
Garantías	Sin garantía real, ni condición de aval, excepto cuando el titular es una persona jurídica, que se requerirá aval necesariamente.
Requisito	Aportar un plan de empresa y un informe favorable de viabilidad por parte de la Diputación de A Coruña.

13.-APROBACIÓN DE LA 2ª FASE DE LA ANUALIDAD 2012 DEL PROYECTO MANDEO COFINANCIADO CON FONDOS FEDER.

Vistas las actuaciones que a continuación se indican, que desarrollan el contenido del Proyecto reformulado denominado “Mandeo. Puesta en valor de las cuencas fluviales 1ª fase: Río Mandeo”, financiado con una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con cargo a la convocatoria 2007, que afecta al período 2007-2010, de ayudas FEDER para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el periodo de intervención 2007-2013

1º.- Aprobar la segunda fase de la anualidad 2012 del Proyecto Mandeo en la que se incluyen las actuaciones que a continuación se indican, que serán contratadas por esta Diputación:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Feder Diputac Total
12.2800.0059.0	Saneam Flores e Castrobo (Aranga) Pr. Mandeo	84.558,77
		36.239,47
		120.798,24
12.2800.0060.0	Saneam.Montecelo (Bergondo) Pr. Mandeo	54.095,37
		23.183,73
		77.279,10
12.2800.0061.0	Saneam Anxeles, Castelao y o (Betanzos) Pr.Mandeo	75.389,66
		32.309,85
		107.699,51
12.2800.0062.0	Pluviales y sendas peatonales Trasanquelos (Cesuras)Pr.Mandeo	103.937,10
		44.544,47
		148.481,57
12.2800.0063.0	Saneam Colantres, Merille, parque Ois (Coirós) Pr. Mandeo	83.305,00
		35.702,14
		119.007,14
12.2800.0064.0	Ampl sendas peatonales y accesos (Curtis) Pr. Mandeo	133.672,12
		57.288,05
		190.960,17
12.2800.0065.0	Mejora saneam Irixoa (Irixoa) Pr. Mandeo	77.703,71
		33.301,59
		111.005,30
12.2800.0066.0	Saneam en lugar de Maial (Oza) Pr. Mandeo	105.000,00
		45.000,00
		150.000,00
12.2800.0067.0	Saneam en San Mamede -Vigo (Paderne) Pr. Mandeo	104.520,19
		44.794,37
		149.314,56
12.2800.0068.0	Área recreativa de Roade (Sobrado) Pr. Mandeo	88.988,45

		38.137,91
		127.126,36
12.2800.0069.0	Afianzam.marca Refuxios do Mandeo Pr.Mandeo	38.491,60
		16.496,40
		54.988,00
12.2800.0070.0	Control arqueológico saneam Ponte Aranga.Pr.Mandeo	908,60
		389,40
		1.298,00
	T O T A L 2ª fase anualidad 2012	950.570,57
		407.387,38
		1.357.957,95

2º.- La financiación de estas actuaciones se realizará con cargo a la partida 0501/172D/650 del presupuesto provincial para el ejercicio 2012.

3º.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el BOP a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

4º.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a efectos de la coordinación prevista en la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

14.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO Nº 2 DE LA OBRA “ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES CELSO EMILIO FERREIRO Y OTRA” DEL AYUNTAMIENTO DE ARES, INCLUIDA EN EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS (PCC) 2008/2011, ANUALIDAD 2008. CÓDIGO 08.3300.0002.0.

Aprobar el proyecto reformado nº2 de la obra "Abast., san. y pav. rúas Celso Emilio Ferr. y o.", código: 08.3300.0002.0, del ayuntamiento Ares, incluida en la anualidad 2008 del Plan de cooperación con los ayuntamientos (PCC) 2008/2011, con un presupuesto de contrata de 344.189,63 €, que aunque no supone una modificación del presupuesto total de la obra, ni una alteración sustancial del contenido del proyecto ni una variación de la finalidad o del objeto de la obra, sí varía su trazado anteriormente aprobado, sin perjuicio de la posterior aplicación del incremento del IVA del 16% al 18%, a consecuencia de la modificación de este tipo impositivo que entró en vigor el 1 de julio de 2010 y de conformidad con lo acordado por el Pleno en la sesión del 26 de marzo de 2010, en virtud del cual la Diputación financiará el incremento del IVA correspondiente al proyecto inicialmente aprobado.

Código	Ayto.	Denominación	Datos con 16% IVA		
			Diputación F.propios	Ayto.	Presupuesto Total
08.3300.0002.0	Ares	Abast., san. y pav. rúas Celso Emilio Ferr. y o	309.770,65	34.418,98	344.189,63

La aprobación definitiva de este expediente queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 1/2012, en el que se incluirá el crédito suficiente en la partida 0501/459D/76201 del vigente presupuesto provincial para la financiación de esta obra.

15.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “CAMINO DE ACCESO A SOBREPONTES (PORTOMOURO) Y OTRO” DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DO DUBRA, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2011. CÓDIGO 11.2100.0236.0.

Aprobar el proyecto reformado de la obra "Camino de acceso a Sobrepones (Portomouro) y otro" del Ayuntamiento de Val do Dubra, incluida en el POS 2011 con el código: 11.2100.0236.0, con un presupuesto de contrata de 57.588,15 €, que aunque no supone modificación de su presupuesto total ni cambio de la finalidad u objeto de la obra, sí implica una variación del trazado aprobado inicialmente.

Código	Ayto.	Denominación	Diputación F. Propios	Estado	Ayto.	Presupuesto Total
11.2100.0236.0	Val do Dubra	Camino de acceso a Sobrepones (Portomouro) y otro	43.310,98	11.397,76	2.879,41	57.588,15

16.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA “PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DEL CRUCE DE VILANOVA A BEIGONDO”, DEL AYUNTAMIENTO DE SANTISO, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) ADICIONAL 1/2010, CON EL CÓDIGO 10.2101.0316.0.

Aprobar la modificación del proyecto de la obra "Pavimentación cm. Cruce Vilanova a Beigondo" del Ayuntamiento de Santiso, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) Adicional 1/2010, con el código: 10.2101.0316.0, que ni supone una modificación del presupuesto total de la obra, ni una alteración de la finalidad de esta, pero sí implica un cambio del trazado de la obra inicialmente proyectada.

<u>Código</u>	<u>Ayto.</u>	<u>Denominación</u>	Financiación con 18% de IVA		
			<u>Diputación Fondos propios</u>	<u>Ayto.</u>	<u>Presupuesto Total</u>
10.2101.0316.0	Santiso	Pavimentación cm. Cruce Vilanova a Beigondo	29.277,21	1.381,21	30.658,42

La aprobación definitiva de este expediente queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 1/2012, en el que se incluirá el crédito suficiente en la partida 0501/459A/76201 del vigente presupuesto provincial para la financiación de esta obra.

17.-ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE O PINO EN MATERIA DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

Aceptar la ampliación de las competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de O Pino en relación con la siguiente materia:

- Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general. La gestión objeto de delegación, afectará tanto al supuesto general del artículo 24 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, basado en el 1,5% de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal, como al supuesto especial de la telefonía móvil.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación, se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

18.-ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DO DUBRA EN MATERIA DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

Aceptar la ampliación de las competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Val do Dubra en relación con la siguiente materia:

- Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general. La gestión objeto de delegación, afectará tanto al supuesto general del artículo 24 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, basado en el 1,5% de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal, como al supuesto especial de la telefonía móvil.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación, se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

19.-INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS REALES DECRETOS-LEY 4/2012 Y 7/2012 Y PROPUESTAS DE ACTUACIÓN.

1º.-Encomendar a la Presidencia de la Corporación la realización de las gestiones oportunas ante los órganos competentes de la Comunidad Autónoma para analizar conjuntamente las opciones de gestión y financiación de aquellos servicios en los que se da una concurrencia de competencias.

Una vez realizadas las gestiones iniciales, la Presidencia designará las comisiones político-técnicas que procedan con representación de todos los Grupos Políticos provinciales para la formulación de las propuestas de acuerdo correspondientes al Pleno Corporativo.

2º.-Encomendar a la Presidencia el análisis previo de la participación provincial actual en organizaciones públicas o privadas para valorar las actuaciones que procedan en orden a reordenar y racionalizar dicha participación provincial.

Del resultado del análisis previo citado se dará cuenta al Pleno con las propuestas de acuerdo correspondientes.

3º. En un próximo expediente de Modificación de créditos se incluirá la dotación presupuestaria necesaria para poder atender la realización y tramitación de un Plan Estratégico Provincial para el periodo 2012 – 2015 que permita orientar las actividades y servicios provinciales a prestar a los Ayuntamientos, a las organizaciones públicas o privadas del ámbito provincial y a los ciudadanos de la provincia, de acuerdo con las circunstancias y necesidades actuales, tomando en consideración las oportunidades que permita el Marco Estratégico de convergencia económica de la Unión Europea.

Dicho Plan Estratégico deberá contemplar las acciones externas y las organizaciones internas precisas para alcanzar los objetivos definidos.

4º. De conformidad con lo establecido en la Base 11 de Ejecución del Presupuesto Provincial del ejercicio 2012, una vez conocida la información relevante que recoja la Ley de Presupuestos Generales del Estado, se procederá a realizar los trámites oportunos para amortizar anticipadamente el importe de la deuda provincial actual que permita el margen de financiación disponible.

20.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2012.

Después de examinar el expediente y la documentación que se presenta según el artículo 37 del Real decreto 500/90, del 20 de abril, esta comisión adopta el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 1/2012 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente Presupuesto General por un importe de 42.892.663,16 euros y que ofrece el siguiente resumen:

A) NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

A.1) Aumentos (necesidades de financiación):

CE. Créditos extraordinarios:	4.132.188,94
SC. Suplemento créditos:	38.760.474,22

Total de aumentos: 42.892.663,16

A.2) Bajas (fuentes de financiación):

RG. Remanente de tesorería para gastos generales: **42.892.663,16**

Total financiación: 42.892.663,16

B) RESÚMENES POR CAPÍTULO DE GASTOS E INGRESOS

B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos

Capítulo	Altas	Bajas
1. Gastos de personal	540.336,92	0,00
2. Gastos corrientes	1.499.736,52	0,00
3. Gastos financieros	13.963,64	0,00
4. Transferencias corrientes	4.749.729,65	0,00
6. Inversiones reales	12.391.507,19	0,00
7. Transferencias de capital	23.652.674,84	0,00
8. Activos financieros	44.714,40	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00
TOTAL MODIFICACIONES	42.892.663,16	0,00

B.2 Resumen por capítulos del Estado Ingresos

Capítulo	Altas
1. Impuestos directos	
2. Impuestos indirectos	
3. Tasas y otros ingresos.	
4. Transferencias corrientes	
5. Ingresos patrimoniales	
6. Enajenación inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Act. Finan. Reman. Tesorería	42.892.663,16
9. Pasivos financieros	
TOTAL MODIFICACIONES	42.892.663,16

2.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En caso de que se presentaran reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

3.- El resumen por capítulos de dicho expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real Decreto 500/90, del 20 de abril y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo. También se remitirá una copia del expediente a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades locales, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 del texto refundido de la Ley de Estabilidad presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2007, del 28 de diciembre y el artículo 29 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1.463/2007, del 2 de noviembre.

21.-MODIFICAR LA BASE 49 DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO: “SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS PARA EL EJERCICIO 2012”.

1º.- Modificación de la Base 49ª de ejecución del Presupuesto Provincial.

1º.1. **Incorporar** a las subvenciones nominativas recogidas en la Base 49ª del Presupuesto Provincial del ejercicio 2012 las que se enumeran a continuación, al amparo de lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 22.2. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el artículo 26 de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia y en los artículos 65 a 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real decreto 887/2006 de 21 de junio.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CIF/NIF	OBJETO Y FINALIDAD	IMPORTE APORTACIÓN
0601/334A/480	Fundación Camilo José Cela	G15119456	Gastos de funcionamiento del año 2012	36.000,00

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CIF/NIF	OBJETO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	% FINAN.
0202/161A/762.01	Ayuntamiento de Val do Dubra	P1508900F	Abastecimiento agua Posada – Campo Carlexo.	52.310,90	52.310,90	100,00
0202/169A /762.01.	Ayuntamiento de Cariño	P1509500C	Reforma planta baja Casa Consistorial	49.971,48	49.971,48	100,00
0202/169A /762.01.	Ayuntamiento de Cerdido	P1502500J	Adquisición de terrenos y construcción de nave en la parroquia Os Casas.	105.000,00	105.000,00	100,00
0601/334A/481	Asociación Xuvenil Vrenza	G15409196	Proyecto: Futuro sostenible, futuro posible.	48.000,00	60.000,00	80,00
0701/231E/481	Asociación Pro Saude Mental A CREBA	G15476310	Mantenimiento para puesta en marcha del centro asistencial A Creba-Barbanza.	30.873,21	51.091,51	60,43
0701/231E/781	Asociación Pro Saude Mental A CREBA	G15476310	Acondicionamiento de un local para el centro asistencial A Creba-Barbanza.	59.126,79	128.820,78	45,90

1º.2. **Modificar** las subvenciones nominativas siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CIF/NIF	OBJETO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIÓNADO	% FINAN.
0305/432A/462.01	Ayuntamiento de Ferrol (1)	P1503700E	Plan de competitividad turística,	64.200,00	80.250,00	80,00
0305/432A/481	Asociación Empresarios Hostelería Ferrol y Comarca (2)	G15092513	Mantenimiento de una oficina de gestión de la hostelería y turismo y sensibilización de los agentes sociales del destino Eume-Ferrol-Ortegal 2012	20.000,00		
0305/432A/762.01	Ayuntamiento de Ferrol (1)	P1503700E	Plan de competitividad turística, inversiones	20.800,00	26.000,000	80,00
0305/419A/462.01	Ayuntamiento de Vilasantar (3)	P1509100B	Feria agricultura ecológica 2012.	20.000,00		
0601/335A/481	Auditorio de Galicia (3)	Q1500340C	Programa actividades año 2012.	240.000,00		
0701/231E/781	Asociación de disminuidos psíquicos amigos de la Barbanza (AMICOS) (4)	G15747678	Residencia personas diversidad funcional en Boiro. Anualidades 2011-2012.	400.000,00	736.872,95	54,28

(1) Distribución de la subvención inicial de 85.000,00 euros en dos: una con el mismo objeto pero inferior presupuesto (64.200,00) y otra con objeto diferente y por lo tanto, diferente aplicación (20.800,00).

(2) Cambio del objeto.

(3) Corrección del CIF.

(4) Incremento de la subvención en 222.000,00€ procedentes de la Subvención Nominativa del 2011.

2º.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En caso de que se hubieran presentado reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

22.-MODIFICAR LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

1º.- Modificación de las siguientes subvenciones nominativas:

EJERCICIO 2010:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CIF/NIF	OBJETO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	% FINAN.
0202/134A/624.01	Ayuntamiento de A Coruña (1)	P1503000J	Adquisición ambulancia.	60.000,00	60.000,00	100,00
0202/151B/762.01	Ayuntamiento de Culleredo (2)	P1503100H	Mejora de la accesibilidad en el entorno urbano del Burgo.	100.000,00	140.597,88	71,12

(1) Cambio del beneficiario y CIF.

(2) Corrección en la aplicación presupuestaria; cambio de criterio.

EJERCICIO 2011:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CIF/NIF	OBJETO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	% FINAN.
0701/231E/781	Asociación de Padres de Niños Paralíticos Cerebrales (ASPACE) (1)	G15031529	Adaptación del pabellón del centro de atención integral para personas con parálisis cerebral en Osedo (Sada)	117.497,13	580.467,15	20,24
0701/232A/462.01	Ayuntamiento de Carballo (2)	P1501900C	Puesta en marcha del nuevo proyecto de servicios sociales.	17.000,00	21.250,00	80,00

(1) Incremento de la subvención nominativa inicial (100.000,00) con la cantidad procedente de la subvención de la convocatoria general 2011, ref.: FOIEEA 2011/43 (17.497,13)

(2) Corrección del presupuesto subvencionado.

2ª.- Baja de las siguientes subvenciones nominativas

EJERCICIO 2010:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CIF/NIF	OBJETO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
0202/134A/624.01	Ayuntamiento de Cariño	P1509500C	Reparación estructura naves almacén y servicios	59.030,05
0202/151B/762.01	Ayuntamiento de Cerdido	P1502500J	Adquisición y posterior acondicionamiento de terrenos	80.000,00
0202/425C/762.01	Ayuntamiento de Val do Dubra	P1508900F	Adquisición material básico sistemas solares térmicos	52.310,90

EJERCICIO 2011:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CIF/NIF	OBJETO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
0701/231E/781	Asociación Pro Saúde Mental A CREBA	G15476310	Acondicionamiento de un local para el centro asistencial A Creba-Barbanza.	90.000,00
0701/231E/781	Asociación de disminuidos psíquicos amigos da Barbanza (AMICOS)	G15747678	Residencia personas diversidad funcional en Boiro.	222.000,00